



OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº 155		
SESIÓN nº. 08.23	CARÁCTER: Ordinaria	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: jueves, 9 de marzo de 2023		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 09:44 h.	HORA FIN: 10:00 h.
MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)		
<u>PRESIDENTE:</u> Alcaldesa <i>Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)</i>		
<u>VOCALES:</u> Concejales Delegados de Área: <i>D. Diego Ortega Madrid (P.P.)</i> <i>D^a. Esperanza Nieto Martínez (P.P.)</i> <i>D^a. Cristina Pérez Carrasco (P.P.)</i> <i>D. Juan Pedro Torralba Villada (N.a.)</i> <i>D^a. María Irene Ruiz Roca (N.a.)</i>		
<u>CONCEJAL SECRETARIO:</u> <i>Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-</i>		
No asisten los siguientes miembros: la Vicealcaldesa, <i>Ilma. Sra. D^a. Ana Belén Castejón Hernández (N.a.)</i> , ni el Concejil Delegad de Área: <i>D. David Martínez Noguera (N.a.)</i> .		
INVITADOS: (con voz y sin voto)		
Concejil Delegado <i>- D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)</i>		
Órganos Directivos: <i>- [REDACTED], Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.</i> <i>- [REDACTED] Interventor General Municipal.</i> <i>- [REDACTED], Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.</i>		
ACUERDOS ADOPTADOS:		

1º.- Aprobación de la siguiente Acta:

- **Acta nº 154** correspondiente a la **sesión 07.23** de carácter ordinario, celebrada el **24 de febrero de 2023**.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos aprobados por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, tramitados por los siguientes Servicios:

OBSERVATORIO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA SALUD

1. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA DAR CONTINUIDAD AL DESARROLLO DE LA "CÁTEDRA UNIVERSITARIA DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA Y LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA".

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de marzo de 2023, por la *Excmo. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Directora del Observatorio Municipal de la Actividad Física y la Salud (OMAFS); que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena constituyó el pasado 28 de Diciembre de 2020 el Observatorio Municipal de la Actividad Física y la Salud del Ayuntamiento de Cartagena (OMAFS), como el órgano que establecerá en el municipio un espacio de investigación, análisis, producción de información y conocimiento sobre el deporte y la actividad física y el entramado social y empresarial que éste genera, sirviendo de insumo para la planificación y la toma de decisiones de acciones de alto impacto y como catalizador de actuaciones sostenibles (Ley 19/2013, de 9 de diciembre; artículo 25 I de la Ley 7/1985).

Sobre la base de lo anterior, se propone dar continuidad al Convenio de colaboración con la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena que tiene por objeto seguir desarrollando los proyectos de investigación sobre actividad física, deporte y salud que se están llevando a cabo con la Cátedra Universitaria de la Actividad Físico-deportiva y la Salud en el Municipio de Cartagena, establecida en anterior convenio firmado en fecha 26 de abril de 2021 y prorrogado por un año en fecha 18 de abril de 2022, en el que se estableció una colaboración continuada entre las partes, principalmente en actividades de investigación, transferencia, asistencia técnica, divulgación y formación en materia de ciencias del deporte y del ejercicio físico y la Innovación de Procesos a desarrollar por los grupos de investigación de ambas Universidades, dotando a la Cátedra de un equipo multidisciplinar y especializado que lleve a cabo sus actividades en un marco de estrecha colaboración y cooperación con el Observatorio Municipal de la Actividad Física y la Salud del Ayuntamiento de Cartagena.

El Ayuntamiento de Cartagena aportará para la gestión del presente convenio un total de VEINTE MIL EUROS (20.000€) durante el año 2023, con cargo a la partida: 2023-01001-3417-2269999.

Ambas universidades desarrollan el Proyecto conjunto Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum 37/38", aprobado por Resolución del Secretario General de Universidades del Ministerio de Educación, de fecha 21 de octubre de 2010.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de competencias de 19 de junio de 2019 (decreto de corrección de errores de 4 y 11 de julio), así como lo dispuesto en acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de julio de 2019, para que la

Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, la siguiente PROPUESTA:

PRIMERA: Aprobar la continuidad del Convenio entre el Ayuntamiento de Cartagena, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad de Murcia mediante la **"Cátedra Universitaria de la Actividad Físico-deportiva y la Salud en el Municipio de Cartagena"**.*

SEGUNDA: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesaria para formalizar el presente acuerdo.

* El texto íntegro del Convenio objeto de este acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de marzo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma

...

... **se informa favorablemente.**"

- 6 de marzo de 2023, por el Interventor General Municipal, CV 04/2023.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización** del convenio se realizará mediante firma electrónica a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

DEPORTES

2. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL ARBITRAJE EN LA LIGA COMARCAL DE FÚTBOL BASE EN CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de febrero de 2023, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas (art. 4 y 74.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD1376/1986).

El Ayuntamiento de Cartagena es consciente de la importancia del fomento del fútbol en el municipio de Cartagena fomentando la realización de práctica físico-deportiva saludable entre los jóvenes y adolescentes y además, de la promoción del fútbol base y amateur entre sus habitantes.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, la Concejalía de Deportes propone la suscripción del Convenio de colaboración con la Federación de Fútbol de la Región de Murcia para la promoción deportiva del fútbol base, con una duración de Un año natural, por lo que si bien el convenio entrará en vigor a la fecha de su firma, sus efectos estando conformes las partes según la estipulación QUINTA en la duración por 1 año, desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de año 2023 y otorgar la subvención prevista nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para 2023, y que se establece en el convenio, clausula tercera, artículo 10º, por un total de 50.000€, y con cargo a la partida presupuestaria N.º 2023-01003-3410-2260901, correspondiente a la Concejalía de Deportes según las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena previsto para el año 2023.

El convenio establecido con la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, se rige jurídicamente por la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como el artículo 47 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, quedando excluido el presente convenio del Texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, que adopte el acuerdo de suscribir Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Federación de Fútbol de la Región de Murcia para la promoción deportiva del fútbol *, y se faculte a la Excmo. Sra. Alcaldesa, o concejal en quien delegue para la suscripción del mismo. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como mejor proceda

* El texto íntegro del Convenio, objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de marzo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

"...se informa favorablemente.

...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma."

- 6 de marzo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, CV 05/2023.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización** del convenio se realizará mediante firma electrónica a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i..

SERVICIOS SOCIALES

3. ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO SUSCRITO CON FECHA 18 DE AGOSTO DE 2020 DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de febrero de 2023, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Que la Adenda modifica el Convenio de colaboración suscrito en fecha 18 de agosto del 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, cuya prórroga fue suscrita con fecha 30 de noviembre 2022, extendiéndose sus efectos desde el día 1 de abril 2023 (salvo firma posterior) hasta el 30 de noviembre 2024.

SEGUNDO.- El servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas dependientes, con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo. Dichas actuaciones serán servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener la autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria. Y servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar como limpieza, lavado, cocina u otros.

TERCERO.- Que dicho Adenda facilitará el acceso a más usuarios al servicio de ayuda a domicilio por la dependencia. Incrementando las horas totales a 24.000 en el ejercicio 2023 y de 36.000 horas en el ejercicio 2024. Así como evitar que los usuarios tengan que adelantar el coste total del servicio a través de una prestación vinculada, consistente en elegir una empresa debidamente acreditada por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio, provocando que personas con escasos medios económicos tengan que renunciar al servicio aún teniendo la necesidad social.

CUARTO.- Que la presente Adenda del Convenio de colaboración suscrito con fecha 18 de agosto de 2020, facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia. El Decreto número 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el Régimen de Infracciones y sanciones, el Decreto número 306/2010, de 3 de diciembre por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las

prestaciones del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTO.- Que las Entidades Locales (según se desprende de la nota explicativa de la Reforma Local, elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la nota Resumen elaborada por el Servicio Jurídico de Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), pueden continuar prestando los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, hasta el momento en el que la Comunidad Autónoma asuma su titularidad, en los términos previstos en las normas reguladoras del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando ambas partes conformes en la suscripción del nuevo convenio.

SEXTO.- Que siendo el Ayuntamiento de Cartagena el encargado de prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes y careciendo de recursos humanos para poder gestionar el citado servicio, es necesario la adjudicación de una empresa externa para la ejecución del servicio a través de un procedimiento de concurso público. Empresa especializada en el sector y que asuma la gestión del servicio y el personal necesario, ajustándose al número de horas de atención personal y doméstica, de acuerdo con la cláusula segunda de la citada Adenda.

Por lo tanto la dependencia laboral y contractual de estos, corresponderá a la empresa adjudicataria que gestione la dotación de personal del servicio, sin que suponga ningún tipo de relación contractual o laboral con el Ayuntamiento de Cartagena, así como la suscripción de una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones, aspectos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y administrativas.

SÉPTIMO.- El coste total del servicio de Ayuda a Domicilio, de la presente modificación, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2023 y el 30 de noviembre de 2024,, incluyendo en dicho importe la aportación estimada que corresponda al usuario según la normativa del copago, asciende a una cantidad máxima de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (840.000 EUROS), y de acuerdo a la siguiente distribución:

Ejercicio	Horas de Atención	Aportación Usuarios	Aportación IMAS	COSTE SERVICIO	TOTAL
2023 (01/04/2023 a 30/11/2023)	24.000	57.120 euros	278.880 euros	336.000 euros	
2024 (01/12/2023 a 30/11/2024)	36.000	85.680 euros	418.320 euros	504.000 euros	
TOTAL	60.000	142.800 euros	697.200 euros	840.000 euros	

En consecuencia, la presente Adenda, modifica el coste total del Convenio suscrito en su día establecido en la Cláusula Sexta, que ascenderá a la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA EUROS (2.330.160 EUROS), según el siguiente detalle:

Ejercicio	Horas Atención	Aportación Usuarios	Aportación IMAS	COSTE SERVICIO	TOTAL
2023(01-04-2023 A 30-11-2023)	96.000	248.640 euros	1.095.360 euros	1.344.000 euros	
2024 (01-12-2023 A 30-11-24)	108.000	277.200 euros	1.234.800 euros	1.512.000 euros	
	204.000	525.840 euros	2.330.160 euros	2.856.000 euros	

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de suscribir la Adenda del citado Convenio * para el periodo comprendido entre el 1 de abril 2023 hasta el 30 de noviembre 2024, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para Personas Dependientes, cuyo texto se adjunta, y se faculta a la Excm. Sra. Alcaldesa D^a Noelia María Arroyo Hernández, o Concejal en quien se delegue para la suscripción del mismo.

* El texto íntegro de la Adenda del Convenio, objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de marzo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

"... se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria, por lo que el expediente deberá ser remitido a la Intervención municipal para la correspondiente retención de crédito, previa verificación de su consignación, y a los efectos de fiscalización."

- 7 de marzo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, CV 09/2023, que indica:

" ...

- Que en caso de no ser presupuestadas dichas aportaciones del IMAS en los ejercicios 2023 y 2024, y una vez recibidas, deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará las consignaciones presupuestarias adecuadas y suficientes para la prestación del servicio en los presupuestos de los ejercicios 2023 y 2024.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto y con el informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, esta Intervención municipal no muestra inconveniente alguno en su aprobación.

" ...

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización** de la Adenda por la que se modifica el convenio se realizará mediante firma electrónica a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

4. CONVENIO ENTRE EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL, INSERCIÓN LABORAL Y OTRAS ACCIONES SOCIOSANITARIAS DIRIGIDAS A PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE Y/O ADICCIONES, ATENDIDAS EN LA RED DE SALUD MENTAL DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de marzo de 2023, por la *Excma. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

TERCERO.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios, en su artículo 25 e), competencias propias en *“la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*. Y en su artículo 57.1 dispone que *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban”*.

CUARTO.- Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad consagra, en su artículo 20, la plena integración de las actuaciones relativas a la salud mental en el Sistema Nacional de Salud, y la total equiparación de la persona enferma mental a las demás personas que requieran servicios sanitarios y sociales, así como la necesaria coordinación de la Administración sanitaria con los Servicios Sociales, al establecer los principios a los que las administraciones sanitarias competentes han de adecuar su actuación.

QUINTO.- Que la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia regula, en su artículo 48, *La Atención integral de carácter social y sanitario*,

SEXTO. Que el objeto del presente convenio, establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de acciones en materia de promoción y prevención en salud mental, inserción laboral y otras acciones sociosanitarias, dirigidas a personas con trastorno mental grave y/o adicciones dentro del término municipal de Cartagena, atendidas en la red de salud mental del Servicio Murciano de Salud.

SEPTIMO .-Que la vigencia del convenio es de cuatro años desde su suscripción pudiendo ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento.

OCTAVO .- El Servicio Murciano de Salud se compromete a aportar a los fines de este Convenio la cantidad total estimada de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), a distribuir en cien mil euros (100.000,00 €) en cada una de las anualidades de vigencia del convenio, con cargo a la partida presupuestaria fijada anualmente en el Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAIF) del Servicio Murciano de Salud para el Ayuntamiento de Cartagena.

NOVENO.- Que dado que este Ayuntamiento va a percibir fondos de la Consejería de Salud, para el desarrollo de acciones en materia de promoción y prevención en salud mental, inserción laboral y otras acciones sociosanitarias, dirigidas a personas con trastorno mental grave y/o adicciones dentro del término municipal de Cartagena, atendidas en la red de salud mental

del Servicio Murciano de Salud, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aprobar este Convenio * y se autorice a la Alcaldesa y Concejala de Área de Bienestar Social y Deportes, Doña Noelia María Arroyo Hernández, para su tramitación.

* El texto íntegro del Convenio, objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de marzo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

"... se informa favorablemente.

...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma."

- 7 de marzo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, CV 10/2023.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización** del convenio se realizará mediante firma electrónica a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdos a propuesta de la Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

URBANISMO

5. ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA SITUADA EN C/ ISLA ASCENSIÓN Y C/ ISLAS VÍRGENES EN ISLA PLANA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de febrero de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente; que es del siguiente tenor literal:

En cuanto titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de

Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021, ha conocido del expediente sobre Estudio de Detalle para parcela situada en C/ Isla Ascensión y C/ Islas Vírgenes, presentado por [REDACTED].

En relación con el Estudio de Detalle presentado por [REDACTED] en parcela situada en C/ Isla Ascensión y C/ Islas Vírgenes en Isla Plana, fechado en Diciembre de 2022 y firmado digitalmente con fecha 12 de enero de 2023, y vistos los antecedentes y los informes técnicos emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

1º.- La documentación firmada digitalmente con fecha 12/01/2023 tiene por objeto subsanar los reparos indicados en el informe técnico de fecha 17/11/2022.

2º.- Con fecha 17 de enero de 2021 la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico, informa lo siguiente:

El Estudio de Detalle se redacta en base a lo previsto en el apartado 3.1.4.2. de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación a las que remite las ordenanzas del Plan Especial de Reforma Interior de Isla Plana según el cual: "En el supuesto de que las alineaciones exteriores existentes sean rectificadas por un instrumento de planeamiento, y no se haya delimitado una unidad de actuación, el índice de edificabilidad se podrá aplicar sobre la totalidad de la superficie de la parcela primitiva, exceptuando los parámetros de altura y ocupación si es preciso, para agotar la edificabilidad que le corresponda. En este último caso, cuando sea preciso exceptuar los parámetros de altura u ocupación será preceptiva la tramitación de un Estudio de Detalle."

De acuerdo con lo previsto en el Plan de Etapas del PERI de Isla Plana, en su apartado 5.2.2. sobre Sistema de Gestión, en suelo urbano consolidado, *los retranqueos que se han señalado pueden realizarse de forma voluntaria, compensándose al propietario por aplicación del apartado 3.1.4.2. de las Normas Urbanísticas del Plan General.*

Según se manifiesta en la memoria del documento, la parcela, respecto al vial calle Islas Vírgenes, sufre un recorte al aplicar las alineaciones del planeamiento vigente, cuantificando la superficie de parcela que debe ser cedida para viales en 168,75 m². Según se indica en el documento, esta superficie, nunca fue cedida para el dominio público, y no ha estado destinada a este uso durante al menos 20 años, explicando las distintas fases de urbanización de la calle que han llevado a la situación actual. Todo ello con objeto de justificar la aplicación de lo establecido en el apartado 3.1.4.2. de las Normas Urbanísticas.

La norma de aplicación a la parcela es Ac1, uso residencial colectivo y tipología aislada. La edificabilidad asignada por la norma es de 0,4 m²/m², con una altura de 2 plantas, una ocupación del 40%, y unos retranqueos a linderos de 2/3 de la altura no inferior a 3 metros.

La solución volumétrica propuesta acepta la ordenación en edificación aislada de la norma de referencia. Los retranqueos a los linderos de las parcelas colindantes se fijan en 4 metros. En el resto de linderos a vial se propone un retranqueo de 2 metros. Se propone una altura máxima de 2 plantas más ático.

Para mantener las condiciones de retranqueos de la norma a linderos con parcelas colindantes, fijada en 2/3 de la altura, al establecer un retranqueo de 4 metros la altura de la edificación se limita a 6 metros para las 2 primeras plantas.

Como se supera el nº de plantas de la norma y para minimizar el impacto en el entorno afectado, se prohíbe la construcción de casetones de escalera o ascensor por encima de la última planta o cualquier construcción de las permitidas por encima de la altura prevista en el apartado 3.1.5.6 de las normas urbanísticas del plan general.

La ordenación propuesta en el Estudio de Detalle presentado cumplimenta los requisitos del art. 139 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia; no se sobrepasa la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito ni se produce aumento de las alturas máximas establecidas (la aplicación de lo establecido en el apartado 3.1.4.2. exceptúa de los parámetros de altura y ocupación), ni altera el uso predominante asignado por él, ni reduce la superficie de uso y dominio público.

Se efectuará notificación del Estudio de Detalle a los propietarios de su ámbito de influencia, considerando como tales los propietarios colindantes.

Por ello la Concejala Delegada Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud a las competencias que le corresponden a esta, conforme al art. 127-1ºd) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1) Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en parcelas situadas en C/ Isla Ascensión, C/ Islas Vírgenes de Isla Plana *, con las consideraciones que se derivan del informe técnico, antes transcrito.
- 2) Someter el expediente a información pública durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones correspondientes. La información pública se realiza mediante anuncio en el BORM y en la sede electrónica de la Concejalía.
- 3) El acuerdo se notificara individualmente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en el ámbito de influencia, y propietarios colindantes que consten en el catastro, o, en su caso en el Registro de la Propiedad, otorgándoles un plazo de quince días para presentar alegaciones.

La propuesta se acompaña del documento denominado “**Estudio de Detalle Parcela en Esquina C/ Isla Ascensión y C/ Islas Vírgenes. IP/9.5 P.E.R.I. de Isla Plana**”, firmado digitalmente el 12 de enero de 2023 [REDACTED] (memoria) y [REDACTED] (planos), e incorporado a su expediente por el Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente, cuyo texto íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de febrero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 21 de febrero de 2023, por el Interventor General Municipal, NÚM. NI 40-2023

6. ENAJENACIÓN DE LA PARCELA 36 DE LA MANGA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de febrero de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma de la Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Gestión Urbanística y validado por el Jefe del Área de Urbanismo; que es del siguiente tenor literal:

En cuanto titular del Área de Vicealcaldía, Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de Junta de

Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, ha conocido del expediente que se tramita de solicitud de enajenación directa de la parcela nº 36 de La Manga, de titularidad municipal, en el que consta el informe propuesta del fecha 19-01-2023, del siguiente tenor literal:

“En relación con expediente de solicitud de enajenación de parcela de titularidad municipal, sita en Pl. Calnegre, nº 4 de La Manga, SEGEX 512883C, GEIN2020/8, iniciado a instancias de [REDACTED], he de informar lo siguiente:

PRIMERO.- Con motivo de la aprobación del proyecto municipal denominado “Infraestructuras de La Manga del Mar Menor, III fase”, por acuerdo de la Comisión de Gobierno Local de 10 de Marzo de 1989, se resolvió la aprobación de expediente de Expropiación Forzosa de terrenos afectados por las mencionadas obras.

Entre las fincas afectadas por la expropiación, se encontraba la marcada con el número 36 del Proyecto, propiedad de [REDACTED] y otros. La superficie a expropiar a tenor del proyecto de expropiación era de 209 m², formando parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de La Unión nº 5545, con una cabida de 840 m².

En paralelo la ejecución de las obras y expediente de fijación del justiprecio, los propietarios de la parcela interponen Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, procedimiento 1404/1992, versando el recurso sobre justiprecio de la expropiación en cuanto a valoración unitaria del m² de suelo, sobre la superficie realmente ocupada por la obra y sobre daños causados a la parcela por causa de la expropiación.

Dicho recurso fue resuelto en Sentencia de 29 de Noviembre de 1995, número 635/95, en que se resolvió que la superficie realmente ocupada por la obra era de 547 m² y que se habían producido daños al resto de la finca no expropiada, al quedar esta con una superficie de 293 m², inferior a la parcela mínima edificable según las Normas del Plan General.

Como consecuencia de lo resuelto en la mencionada Sentencia, el Ayuntamiento de Cartagena se vio abocado a adquirir la totalidad de la finca nº 5545, de cuya superficie total, por declaración judicial, 547 m² formarían parte del dominio público por expropiación y el resto, no ocupado por la obra ejecutada e in edificable, como parcela patrimonial

La finca 5545, con su cabida total de 840 m², fue inscrita como una única finca en el Registro de la Propiedad en favor del Ayuntamiento de Cartagena por título de expropiación, haciéndose constar en la inscripción de la totalidad de su superficie el derecho de reversión a favor los titulares expropiados.

En el inventario de Bienes y Derechos Municipales, consta inscrito:

- A) ID 11-979 T7 del Inventario de Bienes Municipales. Terreno en La Manga de superficie 499 m². Destinados a vial de uso público.
- B) ID 20190015 del Inventario Separado del Patrimonio Municipal de Suelo, de superficie 341 m²., Residencial Norma Au2. (La parcela mínima para la Manga es de 600 m²., según art. 4.2.6.Au. Aislada Unifamiliar, de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación vigente).

Es de advertir que las superficies de cada una de estas fincas a tenor del inventario difieren en algunos metros de las con las consignadas en la Sentencia, lo que obedece a que al momento de llevar a cabo su inscripción, por parte de los servicios técnicos municipales se realiza un levantamiento topográfico que arroja una realidad distinta a la consignada en la Sentencia.

De dicho levantamiento topográfico se concluye que el resto de la finca 5545, tras la ejecución de la obra es de 341 m² y la superficie afectada por la expropiación 499 m².

SEGUNDO.- Por parte de [REDACTED], propietaria de la parcela

colindante, se solicita adquisición del resto inedificable reseñado, iniciándose expediente al efecto de enajenación, por resultar dicho suelo inservible a los fines municipales

Consta en el expediente informe técnico de fecha 10-12-2020, del siguiente tenor literal:

““GEIN2020/0008

INFORME:

ASUNTO: Valoración de la parcela municipal con ID 20190015 identificada con la RC 0514401YG0701S0001KO a los efectos de enajenación según oficio de fecha 01/07/2020

A la vista del oficio de la Jefa del Servicio Jurídico Administrativo de Gestión Urbanística de fecha 01/07/2020, en relación con el asunto de cabecera, estos Servicios Técnicos
INFORMAN:

El presente informe se emite acerca de aquellos aspectos técnicos y urbanísticos competencia de este servicio y sin perjuicio de los informes de otros servicios que puedan proceder en virtud de las circunstancias y afecciones de la solicitud. El alcance, se limita a la descripción de la porción de suelo indicada y su ajuste a la legislación prevista, no siendo objeto de informe pronunciamiento alguno respecto a la enajenación mencionada en oficio, ni cualquier otro aspecto legal de tipo civil.

La parcela municipal mencionada en el asunto de cabecera es una parte de 341 m² de la finca registral 5545 del RP n^o1 de La Unión, que corresponde con la referencia catastral, RC, 0514401YG0701S0001KO

A los efectos solicitados y tal y como se indicó en informe previo, su valor corresponde con el incorporado en la ficha municipal elaboradora al efecto de “Constitución del inventario separado de Patrimonio Municipal de Suelo”. Por tanto, se cifra en 69.691,11€ con un umbral de tolerancia del + 10% quedando el valor en un intervalo de (62.722€- 76.660€).

Todo lo anterior resulta de los datos que obran en este servicio y en el servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento y que se relacionan a continuación:

- 1. Informes de estos SSTT de fecha 30-07-2020 uno de las 12:47h y otro de las 14:58h que completa al anterior.*
- 2. Informe de la topografía municipal de fecha 04/12/2020.*
- 3. Certificación administrativa de fecha 27/03/2019, en relación con expediente de “Expropiación forzosa de terrenos afectados por las obras de Infraestructuras de la Manga del Mar Menor, Fase III”.*
- 4. Expediente del servicio de Patrimonio, exp. T/741 (IT/387), que incorpora el expediente de expropiación anterior con planos y descripción de la matriz, parcela 36.*
- 5. Nota simple de la matriz, finca registral 5545 del RP n^o1 de La Unión, parcela 36 del plano oficial de urbanización y parcelación de los terrenos sitos en el paraje de Calnegre en La Manga.*
- 6. Ficha individualizada de la parcela mencionada con ID 20190015, realizada a los efectos de la “Constitución del inventario separado de Patrimonio Municipal de Suelo” y que incluye valoración (exp. GEIN 2019/4)*

La matriz de 840 m² (fr 5545) es suelo urbano ubicado en el ámbito de La Manga, según determinación del plano C19.4 del plan vigente.

https://urbanismo.cartagena.es/DocExt/PLDOC/2001-0001/Planos_C/19/C_19.4.pdf

La matriz dispone de distintas calificaciones, quedando la parte de 341 m², objeto del presente expediente, calificada como residencial, con norma aislada unifamiliar de grado 2, Au2, y el resto de 499m² se destina, según plan, a vial demanial, tal y como, refleja el plano C19.4 y proyecto de expropiación mencionados.

La segregación de la fr 5545 descrita, tratándose de división de suelo efectuada en base a la

expropiación descrita y desarrollo del planeamiento vigente, es ajustada a las determinaciones del artículo 109 de la LOTURM, no obstante, estos SSTT entiende que, desde el punto de vista urbanístico y en el ámbito de sus competencias, a la vista de la calificación Au2 de la parte segregada, su cumplimiento resultaría condicionado a agrupar dicha porción segregada, a la única finca colindante de carácter privativo y misma norma Au2, ubicada al sur, de modo que, posibilitara el cumplimiento de la parcela mínima prevista para dicha calificación.

No obstante, a la vista del proyecto de "Expropiación forzosa de terrenos afectados por las obras de Infraestructuras de la Manga del Mar Menor, Fase III", cuya ejecución divide la finca, tal y como, se observa en la informe de la topógrafa municipal, ortofoto y restos de documentos que incluye la expropiación, será el órgano/servicio competente quien discernirá sobre el modo y forma administrativa que corresponda para la división de la finca registral 5545 del RP n°1 de La Unión.

Cuestión final.

A continuación, se procede a la descripción de la porción del 341m2 que corresponde con la RC 0514401YG0701S0001KO, conforme previene la legislación hipotecaria y su desarrollo.

Finca matriz

La que consta inscrita en el Registro de la propiedad.

Parte a segregar:

Urbana. Suelo de forma aproximadamente triangular, sito en el paraje de Calnegre en La Manga del Mar Menor, diputación de El Lentiscar, termino municipal de Cartagena. Su superficie es de trescientos cuarenta y un metros cuadrados, 341 m2. Linda al norte y este con la Gran Vía de La Manga, al oeste con calle, que es resto de la que se segrega, al sur con parcela treinta y siete.

Corresponde con la referencia catastral 0514401YG0701S0001KO""

Se incorpora en dicho informe descripción grafica en formato Generalized Markup Language, *.GML, a través de la sede electrónica del catastro.

Consta, asimismo, **informe jurídico** de fecha 13-12-2022, del siguiente tenor:

""En relación con el expediente incoado a instancias de [REDACTED] sobre enajenación de parcela municipal patrimonial en Plaza Calnegre 4 de La Manga, y en lo que concierne a derecho de reversión del anterior titular, por afectación del suelo que se pretende adquirir al expediente expropiación a que nos referiremos más adelante, se emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Cartagena es propietario de la finca registral 5545 del Registro de la Propiedad n° 1 de La Unión, obtenida en su totalidad por consecuencia de expediente de ejecución de las obras municipales denominadas "Proyecto de Infraestructuras de La Manga del Mar Menor III Fase".

SEGUNDO.- Tal como resulta del expediente administrativo y de la Sentencia n° 635/95 de fecha 29 de noviembre de 1995, Procedimiento n° [REDACTED]/1992., de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de la mencionada finca registral [REDACTED] del Registro de la Propiedad n° 1 de La Unión, estaba sujeto a expropiación y afectado por las obras municipales mencionadas, la cantidad de 547m², (Según reciente medición 499 m²), siendo que los restantes 298 m² de la finca (según medición catastral 341 m²) fueron adquiridos por el Ayuntamiento a petición del titular de la parcela, toda vez que tras la expropiación ,estos últimos metros quedaban como una parcela inaprovechable por no cumplir la parcela mínima de la norma de aplicación. Todo ello en aplicación de lo dispuesto en los artículos 23 y 46 de la Ley de Expropiación Forzosa.

TERCERO.- A tenor de la expuesto, resulta que de la finca expropiada, la parte que estaba afecta a la ejecución de las obras y a la expropiación, tiene la naturaleza de ser un bien de

uso y dominio público, sujeta a la normativa que rige esta clase de bienes y a las derivadas de la normativa sobre expropiación forzosa, por causa de tratarse de una privación coactiva de la propiedad. No ocurre lo mismo, con el resto de la finca, de 341,00 m², en cuanto que el propietario voluntariamente transmite la finca al Ayuntamiento, que se ve obligado a comprarla en virtud de lo dispuesto en la Sentencia mencionada, por aplicación de los artículos 23 y 46 de la LEF. Esta parte de la finca, que no está afecta a la obra, tiene carácter patrimonial, y además, su anterior propietario no goza del derecho de reversión, en cuanto que la vende voluntariamente al Ayuntamiento, quedando invertido el carácter coercitivo de la transmisión.

CUARTO.- En consideración a lo expuesto, es criterio de la informante, que procede solicitar del Registro de la Propiedad correspondiente, la rectificación de las inscripciones, en el sentido de liberar a esta parte de la finca de la carga que supone el derecho de reversión en favor del anterior titular, debiendo el Ayuntamiento proceder a la segregación de la parte patrimonial de la finca para su agrupación con la colindante, tal como se ha solicitado en el expediente.”

TERCERO.- Consta en el expediente escrito presentado por la mercantil HYPPOCAMPUS FRAGANCES SL, propietario actual de la parcela colindante, adquirida mediante escritura de compraventa otorgada por los cónyuges [REDACTED] y D. [REDACTED], de fecha 21 de abril de 2021 ante la Notaría de Cartagena [REDACTED], nº [REDACTED] de su protocolo, en el que presta conformidad con el precio de 69.691,11.-€, en el que se encuentra valorada la parcela de 341 m².

Se aporta Nota Simple del Registro de la Propiedad nº 1 de La Unión, acreditando la titularidad de dicha mercantil, de la finca registral [REDACTED].

CUARTO.-- Resultando que el **artículo 137** de la Ley 33/2013, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece :”... **4.-** Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos: **e)** Cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten inedificables y la venta se realice a un propietario colindante. “

En virtud de las atribuciones que corresponden a la Sra. Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, en materia de urbanismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021, en orden a la formulación de propuesta a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

PRIMERO.- AUTORIZAR LA SEGREGACIÓN de la parcela de 341 m², que se describe más adelante condicionada a la posterior agrupación con la finca colindante, FR 13749 del Registro de la Propiedad nº 1 de La Unión, de referencia catastral 0514402YG0701S0001RO.

Parcela que se segrega: Urbana. Suelo de forma aproximadamente triangular, sito en el paraje de Calnegre en La Manga del Mar Menor, diputación de El Lentiscar, termino municipal de Cartagena. Su superficie es de trescientos cuarenta y un metros cuadrados, 341 m². Linda al norte y este con la Gran Vía de La Manga, al oeste con calle, que es resto de la que se segrega, al sur con parcela treinta y siete.

Corresponde con la referencia catastral [REDACTED]

Se segrega de la Registral nº [REDACTED], inscrita en el [REDACTED], Sección 2ª del Registro de la Propiedad nº 1 de La Unión.

SEGUNDO.- Solicitar del Registro de la Propiedad nº 1 de la Unión, la cancelación de la carga correspondiente al derecho de reversión de la parcela que se segrega.

TERCERO.- Aprobar la ENAJENACIÓN DIRECTA, a favor de HYPOCAMPUS FRANGANCES SL, con CIF B73657744, de la parcela segregada, por el precio de 69.691,11.-€ (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON ONCE CENTÍMOS DE EURO), más los impuestos que le correspondan.

CUARTO.- FACULTAR a la Sra. Concejala Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente para otorgar los documentos necesarios para su protocolización, siendo los gastos de la correspondiente escritura pública por cuenta de los adjudicatarios.””

Por ello, la Concejala del Área de Vicealcaldía, Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a ésta, conforme al artículo 127.1.D) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- AUTORIZAR LA SEGREGACIÓN de la parcela de 341 m², que se describe más adelante condicionada a la posterior agrupación con la finca colindante, FR 13749 del Registro de la Propiedad n° 1 de La Unión, de referencia catastral 0514402YG0701S0001RO.

Parcela que se segrega: Urbana. Suelo de forma aproximadamente triangular, sito en el paraje de Calnegre en La Manga del Mar Menor, diputación de El Lentiscar, termino municipal de Cartagena. Su superficie es de trescientos cuarenta y un metros cuadrados, 341 m². Linda al norte y este con la Gran Vía de La Manga, al oeste con calle, que es resto de la que se segrega, al sur con parcela treinta y siete.

Corresponde con la referencia catastral 0514401YG0701S0001KO””

Se segrega de la Registral

■, Sección 2ª del Registro de la Propiedad n° 1 de La Unión.

SEGUNDO.- Solicitar del Registro de la Propiedad n° 1 de la Unión, la cancelación de la carga correspondiente al derecho de reversión de la parcela que se segrega.

TERCERO.- Aprobar la ENAJENACIÓN DIRECTA, a favor de HYPOCAMPUS FRANGANCES SL, con CIF B73657744, de la parcela segregada, por el precio de 69.691,11.-€ (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON ONCE CENTÍMOS DE EURO), más los impuestos que le correspondan.

CUARTO.- FACULTAR a la Sra. Concejala Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente para otorgar los documentos necesarios para su protocolización, siendo los gastos de la correspondiente escritura pública por cuenta de los adjudicatarios.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de marzo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

“Señala el artículo 136 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, lo siguiente:

Artículo 136. Trámites previos a la enajenación

1. *Antes de la enajenación del inmueble o derecho real se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose el deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si todavía no lo estuviese.*

2. *No obstante, podrán venderse sin sujeción a lo dispuesto en el apartado anterior bienes a segregar de otros de titularidad de quien los enajene, o en trámite de inscripción, deslinde o sujetos a cargas o gravámenes, siempre que estas circunstancias se pongan en conocimiento del adquirente y sean aceptadas por éste.*

...
...Corresponde con la referencia catastral 0514401YG0701S0001KO, se segrega de la Registral nº 5545, inscrita en el Tomo1432, Libro 280, Folio 207, Inscripción 4ª, Sección 2ª del Registro de la Propiedad nº 1 de La Unión, debiéndose solicitar del Registro de la Propiedad nº 1 de la Unión, la cancelación de la carga correspondiente al derecho de reversión de la parcela que se segrega.

...
... **se informa favorablemente.**
..."

- 7 de marzo de 2023, por el **Interventor General Municipal, URB. 1/2023**, que indica lo siguiente:

" ...

Se recuerda aquí, como ya se ha hecho en expedientes de similar naturaleza, que los ingresos percibidos por la gestión urbanística, deben destinarse a los fines propios del Patrimonio Municipal del Suelo, en virtud del art. 229 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, debiendo además constituir un patrimonio separado y llevar un registro contable adecuado.

Consta informe jurídico favorable del Director de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 2 de marzo de 2023, donde se pone de manifiesto la condición de previa depuración jurídica de la finca, que debe ser aceptada previamente por el adquirente, de conformidad con el art. 136.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP). La adjudicación directa es, así mismo, viable cuando se trata de parcelas sobrantes a favor del colindante, en base al art. 137.4, letra e) de la LPAP, como es el caso que nos ocupa.

...

En base a lo expuesto, y con la apreciación realizada en este informe en cuanto al destino de los ingresos obtenidos de la enajenación del PMS, se informa favorablemente..."

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

RECURSOS HUMANOS.- Gestión de Personal

7.ADJUDICACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO PARA LA EXTERNALIZACIÓN DE LAS AYUDAS POR JUBILACIÓN VOLUNTARIA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS CON MENOS DE 65 AÑOS, PREVISTA EN EL PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de febrero de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; que es del siguiente tenor literal:

Visto que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2022 se acordó la externalización de las ayudas por jubilación voluntaria de los empleados públicos con menos de 65 años prevista en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, debiendo aquéllos cumplir los siguientes requisitos para ser beneficiarios:

- El empleado público deberá solicitar al Servicio de RRHH la jubilación voluntaria con anterioridad al 31 de octubre del año anterior a la fecha del hecho causante de la jubilación, adjuntando vida laboral al respecto.
- Una vez comprobada la viabilidad legal para la jubilación voluntaria, se dictará resolución expresa sobre la concesión de la ayuda por jubilación.

Y lo anterior teniendo en cuenta que la fecha de efectos de la externalización lo será para las jubilaciones voluntarias que se produzcan a partir del 1 de enero de 2024.

Visto que a los efectos de respetar el principio de concurrencia de entidades de seguros y reaseguros, con fecha 10 de enero de 2023 se invitó para presentar propuestas de póliza de seguro a las entidades MAPFRE/VIDA y AON IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.U.

Visto que la entidad MAPFRE/VIDA presentó propuesta en tiempo y forma que se adapta a las previsiones contempladas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Así como que la entidad AON IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.U., manifiesta que tras las correspondientes consultas al mercado asegurador no han obtenido respuesta positiva de las aseguradoras aludiendo a la complejidad y competitividad, no disponiendo de un producto que encaje con lo solicitado. *(Se adjuntan anexos)**.

Visto que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), se ha informado y acordado por unanimidad con fecha 3 de febrero de 2023 con los sindicatos que componen la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Cartagena (SIME,CCOO, UGT y CSIF), la adjudicación a la compañía Mapfre/Vida de la póliza de seguro colectivo para la externalización mediante póliza de seguros de las ayudas por jubilación voluntaria a empleados públicos con menos de 65 años previstas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En cada ejercicio económico, se ha de realizar la oportuna provisión en el capítulo correspondiente del presupuesto municipal, en función de las resoluciones anuales favorables de ayudas de jubilación voluntaria, dándose traslado a la Intervención Municipal a los efectos de la fiscalización oportuna.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local para previa deliberación adopte, si así lo considera, el correspondiente Acuerdo:

PRIMERO.- Que se autorice la concertación y formalización con la compañía Mapfre/Vida de la póliza de seguro colectivo de jubilación voluntaria con reembolso de primas e intereses para la externalización de las ayudas por jubilación voluntaria a empleados públicos con menos de 65 años previstas en el vigente Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, así como las modificaciones que se puedan dar en el futuro. *(Se adjuntan anexos: Acuerdo de Externalización firmado, Proyecto de Seguro Colectivo y Proforma de Póliza)*.

SEGUNDO.- Que se faculte a la Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, o quien legalmente le sustituya, para la firma de la correspondiente póliza de seguros.

Contra la resolución, que en su caso apruebe la citada Propuesta, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

l.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

La propuesta se acompaña de los siguientes documentos*:

- Copia del Acuerdo de externalización mediante póliza de seguros de las ayudas por jubilación voluntaria de los empleados públicos con menos de 65 años, prevista en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con firma manuscrita no identificada y sello estampado de MAPFRE VIDA, Paseo de la Alameda, 35, 2ª, 46023, VALENCIA.
- Copia del Proyecto de Seguro Colectivo de Jubilación con reembolso de primas e intereses. Ayuntamiento de Cartagena, presentado el día 27/12/2022 (según indica el documento).
- Copia PROFORMA de Póliza Seguro Colectivo de Vida: Declaraciones y condiciones particulares y Certificado individual

* El texto íntegro de los Anexos y los documentos citados está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el día 22 de febrero de 2023:

- por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- por el **Interventor General Municipal**, N° RH 2/2023, que literalmente, indica lo siguiente:

“
...
Ahora, en el expediente objeto de este informe, para acabar de despojar de cualquier nota de concepto de “retribución” que estas ayudas pudieran aún tener, se propone su externalización a través de póliza de seguro colectivo, que encuentra amparo jurídico en la disposición final segunda del RD legislativo 1/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones; lo que no deja ya lugar a dudas de que se trata del pago de indemnizaciones por concurrir la contingencia de jubilación anticipada, sufragada, además, por el capítulo 2 de gastos corrientes en bienes y servicio, en lugar del hasta ahora uso del capítulo 1 de gastos de personal.

En cuanto a la adjudicación de la póliza, este negocio jurídico está excluido expresamente de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con su art. 11.1; si bien se ha seguido un procedimiento de concurrencia para velar por los principios de transparencia, igualdad de trato entre las empresas del sector, eficiencia en el gasto público y precio de mercado.

En cuanto a la fiscalización previa del gasto, esta queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto para el ejercicio en el que se paguen las primas de la póliza.

Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica municipal.

El Órgano competente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el expediente, si bien condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de cada ejercicio en el que se impute la prima a pagar.”

RECURSOS HUMANOS - Formación

8. CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE EL CPR INSTITUTO SUPERIOR DE F.P. SAN ANTONIO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de marzo de 2023, por *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; que es del siguiente tenor literal:

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa con el CPR Instituto Superior de FP San Antonio para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales para alumnos residentes en el municipio de Cartagena.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe el Convenio* de cooperación educativa con el CPR Instituto Superior de FP San Antonio de Murcia, para el desarrollo de prácticas formativas no laborales.

Se faculte a la Concejala del Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la firma del referido convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

* El texto íntegro del Convenio está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el día 7 de marzo de 2023:

- por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** que indica lo siguiente:

"... se informa favorablemente.

...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma."

- por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 44-2023.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización** del convenio se realizará mediante firma electrónica a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que

se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

9. CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de marzo de 2023, por D^ª. *Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; que es del siguiente tenor literal:

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Vista la conveniencia de suscribir convenio de colaboración educativa con la Universidad de Jaén, con objeto de dar cobertura al desarrollo de las prácticas de alumnos que cursan estudios en dicha entidad.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe la firma del Convenio* de colaboración educativa con la Universidad de Jaén para el desarrollo de prácticas formativas de alumnos que cursan estudios en dicha entidad, y que se adjunta a la presente propuesta.

Se faculte a la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior del Ayuntamiento de Cartagena para la firma del referido convenio, en representación del mismo.

* El texto íntegro del Convenio está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el día 7 de marzo de 2023:

- por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** que indica lo siguiente:

“... **se informa favorablemente.**

...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.”

- por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 45-2023.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización** del convenio se realizará mediante firma electrónica a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

10. CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE EL CENTRO DE CUALIFICACIÓN TURÍSTICA DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de marzo de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; que es del siguiente tenor literal:

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa con el Centro de Cualificación Turística de Murcia para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales para alumnos residentes en el municipio de Cartagena.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe el Convenio* de cooperación educativa con el Centro de Cualificación Turística de Murcia, para el desarrollo de prácticas formativas no laborales.

Se faculte a la Concejala del Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la firma del referido convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

* El texto íntegro del Convenio está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de marzo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** que indica lo siguiente:

"... se informa favorablemente.

...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma."

- 7 de marzo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 43-2023.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización** del convenio se realizará mediante firma electrónica a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i

HACIENDA

11. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA ATENDER GASTOS DERIVADOS DEL CENTRO DE DÍA “LOS DOLORES”

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico el día 23 de febrero de 2023, por *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, en el que da cuenta de los nuevos Convenios de Colaboración suscritos entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social, destinados a la prestación socio sanitaria en los centros de día para personas mayores dependientes de Los Dolores y El Algar, por importe de 554.769,60 € (28 plazas) y 396.264,00 € (20 plazas) respectivamente y durante los ejercicios 2023, 2024 y 2025, adjuntando al expediente los nuevos convenio y los anteriores.

Comparados los convenios anteriores y los actualmente vigentes se concluye que:

- El destinado a la gestión el centro de día de Los Dolores ha sufrido modificaciones, aumentando el nº de plazas de 20 a 28 y el importe total del contrato de 396.264,00 € a 554.769,60 €.
- El destinado a la gestión el centro de día de El Algar no ha sufrido modificaciones.

Es por lo que solicita que se generen los créditos que correspondan para la ampliación de 8 plazas del Contrato de Gestión del centro de día de Los Dolores.

Los convenios establecen los calendarios de distribución de las aportaciones, de lo que se deduce:

	Convenio anterior		Conv. Actual	TOTAL	2023 Ingresos	Pto.	Generación de créditos
	2022	2023	2023	2023			
Aportación IMAS C.D. Los Dolores	198.132,00	16.511,00	254.269,40	270.780,40	429.634,00		39.278,40
Aportación IMAS C.D. El Algar	198.132,00	16.511,00	181.621,00	198.132,00			
				468.912,40			

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2023-01002-231H-2279960 Servicio de gestión C.E.D. Los Dolores. 39.278,40 €

Estado de Ingresos

2023-4500205 Mantenimiento Centros de Estancias Diurnas 39.278,40 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta,

teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 1 de marzo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 28 de febrero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 26/2023.

12. GENERACIÓN DE CRÉDITO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, PARA ATENDER DESARROLLO DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN MAYORES ADLE - IMPULSA

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico el día 6 de marzo de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, en el que da cuenta de la resolución de 25 de noviembre de 2022 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de concesión de Subvención para el desarrollo de los Programas Mixtos de Empleo Formación Mayores ADLE-IMPULSA número de expediente PR-2022-350, por importe de 1.015.655,60 €, de los cuales comprenden el Capítulo I, 929.639,60 euros, superando las previsiones iniciales de ingresos previstos en el presupuesto inicial:

CONCEPTO DE INGRESOS		PREVISIÓN INICIAL	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	MAYORES INGRESOS	GENERACIÓN SOLICITADA
2023-45104	PROG. MIXTO DE EMPLEO Y DE FORMACION PARA MAYORES	161.252,00			
* Programas Mixtos de Empleo Formación Mayores ADLE-IMPULSA			1.015.655,60		929.639,60
TOTAL			1.015.655,60	854.403,60	929.639,60

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña al expediente copia de la resolución.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2023-09003-241D-13100	Retribuciones básicas	550.639,00 €
2023-09003-241D-13102	Otras remuneraciones.	179.000,60 €
2023-09003-241D-1600001	Seguridad social.	124.764,00 €
TOTAL		854.403,60 €

Estado de Ingresos

2023-45104	Prog. Mixto de Empleo y Formación para mayores	854.403,60 €
------------	--	---------------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 7 de marzo de 2023 por:

- el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
- el Interventor General Municipal, NÚM. MP 27-2023.

13. GENERACIÓN DE CRÉDITO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, PARA ATENDER DESARROLLO DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN GARANTÍA JUVENIL ADLE-ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico el día 6 de marzo de 2023, por D^a. Esperanza Nieto Martínez, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, en el que da cuenta de la resolución de 18 de noviembre de 2022 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de concesión de Subvención para el desarrollo de los Programas Mixtos de Empleo Formación Garantía Juvenil ADLE - ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS número de expediente PR-2022-22 por importe de 776.996 €, de los cuales comprenden el Capítulo I 670.052 euros superando las previsiones iniciales de ingresos previstos en el presupuesto inicial:

CONCEPTO DE INGRESOS		PREVISIÓN INICIAL	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	MAYORES INGRESOS	GENERACIONES SOLICITADAS
2023-45102	PROG. MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA JÓVENES	213.888,00			
* Programas Mixtos de Empleo Formación Garantía Juvenil ADLE - ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS			776.996,00		670.052,00
* Programas Mixtos de Empleo Formación Garantía Juvenil ADLE - ECONOMÍA CIRCULAR			776.996,00		670.052,00
TOTAL		213.888,00	1.553.992,00	1.340.104,00	1.340.104,00

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña al expediente copia de la resolución.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2023-09003-241R01-13100	Retribuciones básicas	280.996 €
2023-09003-241R01-13102	Otras remuneraciones.	198.000 €
2023-09003-241R01-1600001	Seguridad social.	191.056 €
TOTAL		670.052 €

Estado de Ingresos

2023-45102	PROG. MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA JÓVENES	670.052 €
------------	--	------------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 7 de marzo de 2023 por:

- el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

- el Interventor General Municipal, NÚM. MP 29/2023.

14. GENERACIÓN DE CRÉDITO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, PARA ATENDER DESARROLLO DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA JÓVENES ADLE-ECONOMÍA CIRCULAR.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico el día 6 de marzo de 2023, por D^a. *Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, en el que da cuenta de la resolución de 18 de noviembre de 2022 dictada por la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación para la concesión de una subvención destinada al desarrollo de los Programas Mixtos de Empleo Formación Garantía Juvenil ADLE - ECONOMÍA CIRCULAR número de expediente PR-2022-23 por importe de 776.996 €, de los cuales comprenden el Capítulo I, 670.052 euros, superando las previsiones iniciales de ingresos previstos en el presupuesto inicial:

CONCEPTO DE INGRESOS		PREVISIÓN INICIAL	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	MAYORES INGRESOS	GENERACIONES SOLICITADAS
2023-45102	PROG. MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA JÓVENES	213.888,00			
<i>*Programas Mixtos de Empleo Formación Garantía Juvenil ADLE - ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS</i>			776.996,00		670.052,00
<i>*Programas Mixtos de Empleo Formación Garantía Juvenil ADLE - ECONOMÍA CIRCULAR</i>			776.996,00		670.052,00
TOTAL		213.888,00	1.553.992,00	1.340.104,00	1.340.104,00

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña al expediente copia de la resolución.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2023-09003-241001-13100	Retribuciones básicas	280.996 €
2023-09003-241001-13102	Otras remuneraciones.	198.000 €
2023-09003-241001-1600001	Seguridad social.	191.056 €
TOTAL		670.052 €

Estado de Ingresos

2023-45100	Colaboración SEF-EELL	670.052 €
------------	-----------------------	------------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 7 de marzo de 2023 por:

- el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
- el Interventor General Municipal, NÚM. MP 28/2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

15. PROYECTO DE OBRAS DE “NUEVA RED DE SANEAMIENTO EN EL BORRICÉN, FASE II - CARTAGENA.”

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico el día 9 de febrero de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Es objeto de la presente propuesta la aprobación del proyecto de obras “NUEVA RED DE SANEAMIENTO EN EL BORRICÉN FASE II - CARTAGENA”.

Dicho proyecto forma parte del Plan Director de los Servicios de Abastecimiento, Alcantarillado y Drenaje Urbano, denominado “Plan de Actuaciones de Cartagena Sostenible”, que define actuaciones en materia de drenaje urbano sostenible, eficiencia energética, eficiencia en el uso del agua, energías renovables, mejora de la calidad de las masas de agua, resiliencia de las ciudades, reutilización, soluciones basadas en la naturaleza y eliminación de vertidos en tiempos de lluvia.

Con fecha 6 de Octubre de 2022 entra en vigor la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena, que incluye, en las nuevas tarifas, una partida de inversiones de 10.000.000 de euros, IVA incluido, a destinar a la financiación de este Plan, y su amortización en las tarifas del servicio entre el 1 de enero de 2022 y el final de la concesión: 31 de diciembre de 2042.

Consta en el expediente que acompaña a la presente propuesta proyecto elaborado en noviembre de dos mil veintidós y firmado el nueve de noviembre de dos mil veintidós, rubricado por el Jefe del Área de Infraestructuras. En él se motiva la necesidad de acometer las obras ya que “El núcleo rural de El Borricén, en el Término Municipal de Cartagena no disponía de un sistema de alcantarillado municipal hasta que en el año 2015 la Dirección General del Agua de la CARM en colaboración con el Ayuntamiento de Cartagena e Hidrogea procedió a la ejecución de una nueva red de alcantarillado en la zona que dotó de dicho servicio al núcleo principal de viviendas de El Borricén, pero que no llegó hasta los diseminados de viviendas de la zona norte.

El objeto del presente proyecto consiste en definir y valorar las actuaciones necesarias para llevar a cabo la instalación un nuevo colector que permita la evacuación de las aguas residuales de las viviendas de la zona norte de El Borricén, dentro del T.M. de Cartagena.”

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta informe de aprobación al proyecto emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, [REDACTED] y por el Sr. Jefe de Área de Infraestructuras y Servicios de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

HIDROGEA contratará la ejecución de dicha obra aplicando procedimientos de contratación con puesta en competencia entre un mínimo de tres empresas contratistas de obra pública de experiencia y solvencia contrastada que cumplan con la solvencia y clasificación empresarial determinada en el proyecto.

Es más, la concesionaria estará en total coordinación con los servicios públicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra. Asimismo, los Servicios Técnicos Municipales podrán supervisar el desarrollo del mismo y asistir a los actos de apertura de las ofertas que se reciban.

Considerando asimismo lo establecido en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece:

“1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.”

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; el Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado NUEVA RED DE SANEAMIENTO EN EL BORRICÉN FASE II – CARTAGENA*, elaborado en Noviembre de 2022, suscrito por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos [REDACTED] con fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós.

SEGUNDO.- Autorizar a HIDROGEA, S.A. la contratación de las obras conforme al proyecto y a lo indicado en el cuerpo del presente acuerdo.

TERCERO.- Remitir la adopción del acuerdo a la Dirección Facultativa del Contrato de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que proceda a la supervisión de la licitación y ejecución de la obra.

CUARTO.- Notificar la adopción del presente Acuerdo a la mercantil HIDROGEA, S.A. y a los servicios municipales oportunos

La propuesta se acompaña del Proyecto firmado digitalmente por [REDACTED], Ingeniero de Caminos de Hidrogea, el 9 de noviembre de 2022; verificado por el Jefe del Área de Infraestructuras; cuyo texto íntegro está en el expediente del Servicio tramitador

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de febrero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 27 de febrero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, CPCO NÚM. 8-2023.

16. PROYECTO DE OBRAS DE "NUEVA RED DE PLUVIALES EN LA PLAZA MANUEL ZAMORA DE LA PALMA, CARTAGENA."

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico el día 21 de febrero de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Es objeto de la presente propuesta la aprobación del proyecto de obras "NUEVA RED DE PLUVIALES EN LA PLAZA MANUEL ZAMORA DE LA PALMA, CARTAGENA".

Dicho proyecto forma parte del Plan Director de los Servicios de Abastecimiento, Alcantarillado y Drenaje Urbano, denominado "Plan de Actuaciones de Cartagena Sostenible", que define actuaciones en materia de drenaje urbano sostenible, eficiencia energética, eficiencia en el uso del agua, energías renovables, mejora de la calidad de las masas de agua, resiliencia de las ciudades, reutilización, soluciones basadas en la naturaleza y eliminación de vertidos en tiempos de lluvia.

Con fecha 6 de Octubre de 2022 entra en vigor la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena, que incluye, en las nuevas tarifas, una partida de inversiones de 10.000.000 de euros, IVA incluido, a destinar a la financiación de este Plan, y su amortización en las tarifas del servicio entre el 1 de enero de 2022 y el final de la concesión: 31 de diciembre de 2042.

Consta en el expediente que acompaña a la presente propuesta proyecto elaborado en noviembre de dos mil veintidós y firmado el nueve de febrero de dos mil veintitrés,

rubricado por el Jefe del Área de Infraestructuras. En él se motiva la necesidad de acometer las obras ya que “en la actualidad en algunas calles de La Palma durante episodios de lluvia con intensidad moderada se producen problemas de inundación. Dichos problemas, quedan reflejados en las quejas transmitidas por parte de la asociación de vecinos de La Palma. Las calles más afectadas por los problemas de inundación son las Calles Santa Florentina, Beatriz Zamora, Plaza Manuel Zamora y la Calle Antonio Serrano. El principal origen al problema detectado en dichas calles se debe a que toda la escorrentía que se genera en la parte más alta de La Palma y la carretera RM-311 acaba llegando por escorrentía superficial al cruce de la C/Santa Florentina con la C/Beatriz Zamora. Desde dicho cruce, continua por la C/Beatriz Zamora hasta la Plaza Manuel Zamora donde acaba acumulándose, dada la mayor cota relativa de la C/Antonio Serrano que limita el flujo del agua por escorrentía en dicha zona. Además, este problema se agrava por la ausencia de una red de pluviales en dicha zona que permita limitar los problemas de inundación evacuando la escorrentía a través de dicha red.

El presente proyecto tiene como objetivo la definición técnica y valoración de la instalación de una red de colectores de pluviales de PVC DN400, a lo largo de las calles Antonio Serrano, la plaza Manuel Zamora y la C/ Beatriz Zamora. Además, también se incluye la renovación de la red de agua potable existente en la calle José Marcos por una nueva tubería de Fundición Dúctil DN100, siguiendo en la medida de lo posible el trazado de las redes existentes.”

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta informe de aprobación al proyecto emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, [REDACTED] y por el Sr. Jefe de Área de Infraestructuras y Servicios de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.

HIDROGEA contratará la ejecución de las obras conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Es más, la concesionaria estará en total coordinación con los servicios técnicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra. Asimismo, los Servicios Técnicos Municipales podrán supervisar el desarrollo del mismo y asistir a los actos de apertura de las ofertas que se reciban.

Considerando asimismo lo establecido en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece:

“1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos

para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.”

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; el Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado NUEVA RED DE PLUVIALES EN LA PLAZA MANUEL ZAMORA DE LA PALMA, CARTAGENA, elaborado en Noviembre de 2022, suscrito por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos [REDACTED] con fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés.

SEGUNDO.- Autorizar a HIDROGEA, S.A. la contratación de las obras conforme al proyecto y a lo indicado en el cuerpo del presente acuerdo.

TERCERO.- Remitir la adopción del acuerdo a la Dirección Facultativa del Contrato de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que proceda a la supervisión de la licitación y ejecución de la obra.

CUARTO.- Notificar la adopción del presente Acuerdo a la mercantil HIDROGEA, S.A. y a los servicios municipales oportunos.

La propuesta se acompaña del Proyecto firmado digitalmente por [REDACTED], Ingeniero de Caminos de Hidrogea, el 9 de febrero de 2023; verificado por el Jefe del Área de Infraestructuras; cuyo texto íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de febrero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 27 de febrero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, CPCO NÚM. 7-2023.

17. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA (REPAROS 84, 85, 86, 87 y 88/2022).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico el día 21 de febrero de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 84/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 15.489,55 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2023 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: INFORME DE REPARO N.º 84/2022

FACTURA DE JUNIO DE 2022

“MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA. LOTE I (Distrito 4)”

En relación con el asunto, como técnica directora del contrato de “MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA. LOTE I (Distrito 4)”, expediente SE2020/13 empresa CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L., con CIF B30801153, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato el 03/05/2022, encontrándose en tramitación el nuevo pliego de mantenimiento, conservación, reparación y reposición de aceras, calzadas y zonas peatonales.

Atendiendo al carácter esencial del mismo, como es la conservación y mantenimiento de las vías públicas para evitar daños personales y materiales a los usuarios de las mismas.

Asimismo a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento de las vías públicas, como según se indica en el artículo 25.2d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia propia de los municipios la infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Por todo lo anterior, se han seguido realizando órdenes de trabajo relativas a las tareas propias del “MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA. LOTE I” con la empresa que fue adjudicataria del contrato con referencia de expediente SE2020/13 ahora finalizado.

La factura relativa a dichos trabajos es la que se relaciona:

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2022.0004634	13/09/2022	MES DE JUNIO 2022	15.489,55 €

Se solicita que tenga por presentado este escrito y por hechas las consideraciones que en el mismo se contienen.”

A la vista del reparo 85/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 14.537,38 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2023 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: INFORME DE REPARO N.º 85/2022

FACTURA DE JUNIO DE 2022

“MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA. LOTE II (Distritos 1 y 2)”

En relación con el asunto, como técnica directora del contrato de “MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA. LOTE II (Distritos 1 y 2)”, expediente SE2020/14 empresa AFESPORT CARTAGENA 2007 S.L., con CIF B30923155, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato el 14/03/2022, encontrándose en tramitación el nuevo pliego de mantenimiento, conservación, reparación y reposición de aceras, calzadas y zonas peatonales.

Atendiendo al carácter esencial del mismo, como es la conservación y mantenimiento de las vías públicas para evitar daños personales y materiales a los usuarios de las mismas.

Asimismo a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento de las vías públicas, como según se indica en el artículo 25.2d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia propia de los municipios la infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Por todo lo anterior, se han seguido realizando órdenes de trabajo relativas a las tareas propias del “MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA. LOTE II” con la empresa que fue adjudicataria del contrato con referencia de expediente SE2020/14 ahora finalizado.

La factura relativa a dichos trabajos es la que se relaciona:

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2022.0004700	15/09/2022	MES DE JUNIO 2022	14.537,38 €

Se solicita que tenga por presentado este escrito y por hechas las consideraciones que en el mismo se contienen.”

A la vista del reparo 88/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 16.602,41 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2023 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: INFORME DE REPARO N.º 88/2022

FACTURA DE JUNIO DE 2022

“MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA. LOTE III (Distritos 3, 5 y 6)”

En relación con el asunto, como técnica directora del contrato de **"MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA. LOTE III (Distritos 3, 5 y 6)"**, expediente SE2020/15 empresa AUDECA, S.L.U., con CIF B33302696, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato el 22/03/2022, encontrándose en tramitación el nuevo pliego de mantenimiento, conservación, reparación y reposición de aceras, calzadas y zonas peatonales.

Atendiendo al carácter esencial del mismo, como es la conservación y mantenimiento de las vías públicas para evitar daños personales y materiales a los usuarios de las mismas.

Asimismo a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento de las vías públicas, como según se indica en el artículo 25.2d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia propia de los municipios la infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Por todo lo anterior, se han seguido realizando órdenes de trabajo relativas a las tareas propias del "MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA. LOTE III" con la empresa que fue adjudicataria del contrato con referencia de expediente SE2020/15 ahora finalizado.

La factura relativa a dichos trabajos es la que se relaciona:

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2022.0004959	30/09/2022	MES DE JUNIO 2022	16.602,41 €

Se solicita que tenga por presentado este escrito y por hechas las consideraciones que en el mismo se contienen."

A la vista del reparo 86/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 11.479,74 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2023 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"Asunto: INFORME DE REPARO N.º 86/2022

FACTURA DE JUNIO DE 2022

"MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA. LOTE IV (Distrito 7)"

En relación con el asunto, como técnica directora del contrato de **"MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA. LOTE IV (Distrito 7)"**, expediente SE2020/16 empresa CONSTRUCCIONES URDECON, S.A., con CIF A30032205, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato el 14/03/2022, encontrándose en tramitación el nuevo pliego de mantenimiento, conservación, reparación y reposición de aceras, calzadas y zonas peatonales.

Atendiendo al carácter esencial del mismo, como es la conservación y mantenimiento de las vías públicas para evitar daños personales y materiales a los usuarios de las mismas.

Asimismo a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento de las vías públicas, como según se indica en el artículo 25.2d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local, que recoge como competencia propia de los municipios la infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Por todo lo anterior, se han seguido realizando órdenes de trabajo relativas a las tareas propias del "MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA. LOTE IV" con la empresa que fue adjudicataria del contrato con referencia de expediente SE2020/16 ahora finalizado.

La factura relativa a dichos trabajos es la que se relaciona:

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2022.0004711	15/09/2022	MES DE JUNIO 2022	11.479,74 €

Se solicita que tenga por presentado este escrito y por hechas las consideraciones que en el mismo se contienen."

A la vista del reparo 87/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 21.477,12 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2023 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"Asunto: INFORME DE REPARO N.º 87/2022

FACTURA DE JUNIO DE 2022

"MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA. LOTE V (Bacheo excepto Juntas Vecinales)"

En relación con el asunto, como técnica directora del contrato de "MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA. LOTE V (Bacheo excepto Juntas Vecinales)", expediente SE2020/17 empresa TRECARSA (TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA), con CIF B30613087, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato el 16/03/2022, encontrándose en tramitación el nuevo pliego de mantenimiento, conservación, reparación y reposición de aceras, calzadas y zonas peatonales.

Atendiendo al carácter esencial del mismo, como es la conservación y mantenimiento de las vías públicas para evitar daños personales y materiales a los usuarios de las mismas.

Asimismo a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento de las vías públicas, como según se indica en el artículo 25.2d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia propia de los municipios la infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Por todo lo anterior, se han seguido realizando órdenes de trabajo relativas a las tareas propias del "MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA. LOTE V" con la empresa que fue adjudicataria del contrato con referencia de expediente SE2020/17 ahora finalizado.

La factura relativa a dichos trabajos es la que se relaciona:

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2022.0004953	30/09/2022	MES DE JUNIO 2022	21.477,12 €

Se solicita que tenga por presentado este escrito y por hechas las consideraciones que en el mismo se contienen.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa CONTINENTAL, OBRAS Y MANTENIMIENTO SL con CIF B-30801153, por un importe total de 15.489,55 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 84/2022:

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2022.0004634	13/09/2022	MES DE JUNIO 2022	15.489,55 €

2.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa AFESPORT CARTAGENA 2007, SL con CIF B-30923155, por un importe total de 14.537,38 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 85/2022:

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2022.0004700	15/09/2022	MES DE JUNIO 2022	14.537,38 €

3.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa AUDECA, SLU con CIF B-33302696, por un importe total de 16.602,41 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 88/2022:

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2022.0004959	30/09/2022	MES DE JUNIO 2022	16.602,41 €

4.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa CONSTRUCCIONES URDECON, SA con CIF A-30032205, por un importe total de 11.479,74 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 86/2022:

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2022.0004711	15/09/2022	MES DE JUNIO 2022	11.479,74 €

5.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA, SL con CIF B-30613087, por un importe total de 21.477,12 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 87/2022:

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2022.0004953	30/09/2022	MES DE JUNIO 2022	21.477,12 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de febrero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 28 de febrero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 42-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

IGUALDAD**18.CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COLECTIVOS Y ASOCIACIONES DE MUJERES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, AÑO 2023.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico el día 10 de febrero de 2023, por *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Coordinadora de Igualdad; que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un

determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

SEGUNDO.- Este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Igualdad apoya a las Asociaciones de Mujeres y colectivos del término municipal de Cartagena que tengan como prioridad preferentemente el empoderamiento femenino con el objetivo claro de fortalecer las capacidades y autoestima de las mujeres. Por ello , desde la Concejalía de Igualdad se convoca para el presente año 2023 subvenciones destinadas a financiar actividades y proyectos para colectivos y asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del municipio de Cartagena.

Que la cuantía de la subvenciones a conceder a asociaciones y colectivos capítulo 4 para el presente año, asciende a **80.000,00.- euros** con cargo a la partida presupuestaria .2023-07003-2310-48211, RC: **2023.2.0003810.000**. Y del capítulo 7 de transferencias de capital para asociaciones y colectivos asciende a **40.000,00.- euros**, con cargo a la partida presupuestaria 2023-07003-2310-78002. RC: **2022.2.0003808.000**.

TERCERO.- Por lo tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aprobar la siguiente convocatoria de subvenciones:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Igualdad apoya a las Asociaciones de Mujeres y colectivos del término municipal de Cartagena que tengan como prioridad preferentemente el empoderamiento femenino con el objetivo claro de fortalecer las capacidades y autoestima de las mujeres.

Las subvenciones tendrán como finalidad, promover las acciones que propicien el asociacionismo, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que faciliten la participación de las mujeres, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar la concesión de subvención para el fortalecimiento y consolidación del movimiento asociativo y la promoción de la Igualdad real entre mujeres y hombres en el municipio de Cartagena.

Podrán subvencionarse las actividades y programas siguientes:

1. Actividades orientadas a la ruptura de roles, estereotipos sexistas, empoderamiento de las mujeres y concienciación sobre igualdad real.
2. Acciones formativas para generar vías para la consecución de autonomía y empoderamiento de las mujeres y niñas para capacitar en la incidencia, participación y empoderamiento colectivo, considerando la intersección de género con otros ejes de desigualdad.
3. Acciones formativas para promover actitudes positivas y activas en la gestión de la salud y la calidad de vida de las mujeres y las jóvenes.
4. Actividades orientadas a la participación igualitaria en la formación artística, musical, cultural y educativa, incluidas las que propongan actuaciones que tengan como objetivo el desarrollo de habilidades de recuperación de tradiciones y manipulativas.
5. Actividades, proyectos culturales (transporte, entradas a museos,...), encuentros, etc. que incentiven las relaciones grupales tendentes a conseguir la motivación , incrementar la autoestima y el enriquecimiento personal, así como mejorar su calidad de vida. (El alojamiento no será subvencionable).

6. Proyectos de especial interés para la prevención de la violencia ejercida hacia las mujeres.
7. La adquisición de los materiales necesarios para la consecución de los objetivos propuestos en el proyecto (trofeos, folletos publicitarios, ágapes – la cantidad que podrá destinarse a ágapes o similar, asociado a la actividad, no podrá exceder de un 10% del importe de la subvención-..., siempre que vayan acompañados de la **correspondiente publicidad de financiación a que alude el artículo 12 de esta convocatoria**).
8. Programas habituales de asociación de mujeres (cursos para socias, formación interna, charlas, servicios de asesoría a mujeres, y otros de características similares que tengan carácter de habitualidad).
9. Actividades de fomento y desarrollo del liderazgo empresarial femenino.
10. **Equipamiento:** proyectos que requieran realizar una inversión para la mejora de la asociación, así como dotación que favorezca la realización de actividades propias de la entidad.
11. Actuaciones formativas dirigidas a sensibilizar y fomentar el pleno ejercicio del derecho de la igualdad e trato y respeto a las personas LGTBI, la protección contra cualquier forma de discriminación, actos o conductas intolerable.

Y en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación del Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Cartagena.

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1.- El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Regulatorias de la Ejecución del Presupuesto Municipal, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.- Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

3.- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 7 y 8 del artículo 31 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

ARTÍCULO 3.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Para dar cumplimiento a esta finalidad se dota con cargo al crédito de las siguientes partidas presupuestarias 2023-07003-2310-48211 y 2023-07003-2310-78002 del presupuesto general del Ayuntamiento de Cartagena aprobado para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS DE LAS BENEFICIARIAS

4.1 Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas las Asociaciones de mujeres y colectivos de Cartagena que trabajen por la igualdad real entre mujeres y hombres que reúnan los requisitos que se señalan a continuación:

4.1.1. Tener sede en el término municipal y estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena y en Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, y con la obligación de renovar dicha inscripción anualmente, y con la finalidad de desarrollar actuaciones de la misma índole que las recogidas en el objeto de la convocatoria

4.1.2. Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

4.1.3. Tener su domicilio social y fiscal, así como su sede en el lugar de aplicación del proyecto, o sea el término municipal de Cartagena, mediante C.I.F y certificado del registro de asociaciones.

4.1.4. Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores, lo cual acreditarán mediante documento municipal o, en su defecto, declaración responsable, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO 2.

4.1.5. Los previstos en el artículo 49 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de la concesión de Subvenciones. Se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable según el modelo que se acompaña a esta convocatoria como ANEXO 2.

4.1.6. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en particular, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como del pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones si hubiese sido necesario. El cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, podrá acreditarse mediante certificación administrativa o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. Podrá también acreditarse a través de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público; en tal caso se requerirá al solicitante para que presente la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración, dándole para ello el plazo de 15 días.

Asimismo deberá tener correctamente justificadas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Cartagena durante el ejercicio presupuestario anterior, año 2022.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención, implicará la manifestación de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en estas bases y en el resto de normativa vigente

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 31 de Diciembre de 2023, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones de referencia.

4.2- No se podrá presentar más de 1 proyecto a una misma línea de subvención, ni presentar el mismo proyecto a más de una línea de subvención del Ayuntamiento de Cartagena.

4.3- No se podrá ceder ni subarrendar el proyecto concedido.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM). La solicitud, según modelo normalizado, irá dirigida al Sr. Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y podrá ser presentada, acompañada de la documentación recogida en este apartado, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal: [https://seguro.cartagena.es/sedelectronica/tramites/index.asp](https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de la subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

La solicitud, deberá ir acompañada de los siguientes documentos, ordenados según los apartados recogidos a continuación, con indicación del epígrafe correspondiente:

- a) **Anexo 1.** (Solicitud subvención).
- b) **Anexo 2** (Declaración Responsable).
- c) **Anexo 3** (Modelo de aceptación de la subvención por parte de la asociación)
- d) **Anexo 4** (Documento acreditativo de la representación legal del/la solicitante).
- e) **Anexo 5** (Memoria de la ejecución de proyectos de actividades).
- f) **Anexo 6** (Memoria descriptiva proyecto de equipamiento)
- g) **Anexo 7** (Modelo de la justificación económica a presentar en la Concejalía de igualdad junto con los originales de las facturas tras la realización de las actividades.
- h) Certificado de Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento de Cartagena, de estar al corriente.
- i) Fotocopia del DNI del solicitante.
- j) Fotocopia del código de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- k) Acreditación actualizada del número de registro municipal de asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- l) Justificante expedido por la entidad bancaria de la asociación dónde solicita le sea efectuado el abono de la subvención, en el que conste el número IBAN.
- m) Fotocopia compulsada de los estatutos en el caso en el que estos hayan sufrido modificación en el último año o la asociación sea de nueva creación.
- n) Fotocopia del impreso de renovación de inscripción en el Registro de Asociaciones.
- o) Cualquier asociación o colectivo que trabaje con menores, deberá presentar certificado de penales de las personas que impartan la actividad.

El órgano instructor podrá, asimismo, rechazar la solicitudes cuyos proyectos no resulten adecuados a los fines previstos en la convocatoria o no se ajusten a las normas de convivencia, de seguridad ciudadana y de respeto a la integridad e igualdad de las personas, así como que pretendan la realización de actuaciones que pudieran vulnerar el cuidado del medio ambiente. Igualmente, se podrán rechazar aquellos proyectos cuyas instalaciones no ofrezcan

garantías técnicas y los que no aseguren la limpieza viaria o los medios de control higiénico-sanitarios en la comunidad.

ARTÍCULO 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 7.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá a la persona interesada para que en un plazo improrrogable de **diez días**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no los hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los programas presentados se valorarán aplicando los siguientes criterios y puntuaciones:

- 1.- Especialización de la Entidad en la atención a mujeres, en la promoción de la igualdad real y el empoderamiento femenino. **4 punto**
- 2.- Presentación de actuaciones e iniciativas innovadoras. **1 punto**
- 3.- El interés social y cultural del proyecto presentado así como el número de participantes o beneficiarias del mismo. **1 punto**
- 4.- Participación en las actividades programadas por la Concejalía de Igualdad. **4 puntos.**

La siguiente tabla de valoración regirá la fijación de la cuantía de la subvención solicitada, en base a los puntos obtenidos por cada entidad solicitante, teniendo en cuenta que la **cuantía máxima solicitada no podrá exceder, en ningún caso, los 4.000.- euros:**

- i. Entre 9 y 10 puntos, entre el 90% y el 100% de la cantidad solicitada.
- ii. Entre 6 y 8 puntos, entre el 60% y el 80% de la cantidad solicitada.
- iii. Entre 3 y 5 puntos, entre el 30% y el 50% de la cantidad solicitada.
- iv. Entre 1 y 2 puntos, entre el 10% y el 20% de la cantidad solicitada

No se concederán subvenciones a programas presentados por aquellas solicitantes que hayan sido beneficiarias de cualquier otra subvención concedida anteriormente por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena mientras no se encuentre ésta justificada de acuerdo con las normas.

ARTÍCULO 9.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

- a) El órgano competente para la **instrucción** del procedimiento de concesión y formulación de propuestas de resolución es la **Concejalía de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de su técnico Responsable Administrativo.**
- b) El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- c) Se constituirá una Comisión de Evaluación de las solicitudes, que estará formado por:
 - **Presidente:** Concejal del Área de Gobierno Cultura, Juventud e Igualdad.
 - **Vocales:**

- La Coordinadora de la Concejalía de Igualdad
- La Responsable de Promoción y Cooperación social
- La Responsable de Administración

- **Secretario/a:** Funcionaria de la Concejalía de Igualdad

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en, el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

d) Este procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá informe en que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, sirviendo éste para que el Órgano instructor formule la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en la web del Ayuntamiento de Cartagena, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles para que formulen alegaciones. Si no se presentasen éstas, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Resueltas las alegaciones, en su caso, el Órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva con la relación de beneficiarios propuestos, una vez notificada la Resolución al beneficiario deberá, previamente al pago, ser aceptada (artículo 45,8 y siguientes) .

e) El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

f) El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

g) La publicación de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, según el cual deberá publicarse en la BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma Ley.

También se publicará electrónicamente en la web municipal-

La resolución definitiva de la concesión de la subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente se publicará en la web municipal.

ARTÍCULO 10.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES

1.- En general, el abono de las subvenciones se efectuará mediante pago anticipado, con carácter previo a la justificación, por el importe total de la subvención concedida y sin exigir ningún tipo de garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2.- La subvención concedida será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad que figure en el Registro de Acreedores de este Ayuntamiento de Cartagena.

3.- El abono de la subvención no se llevará a cabo si la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiese ya finalizado. Tampoco se

procederá al abono si la entidad no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

ARTÍCULO 11.- JUSTIFICACIÓN

Los gastos ocasionados para la realización del objeto de la subvención se justificarán en Intervención General del Ayuntamiento de Cartagena. La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes, contando desde la finalización de la actividad subvencionada, y en todo caso antes del 31 de Enero de 2024, con la presentación de las facturas y /o los documentos contables correspondientes justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización del programa. El concepto de las facturas y/o documentos contables justificativos serán todos aquellos que se correspondan efectivamente con los gastos necesarios y propios de la actividad que se trate. No serán admitidos aquellos que no sean específicos de las actividades objeto de ésta convocatoria. Dichas facturas y documentos se presentarán en original y copias, siendo devuelto el original al interesado. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año (2023).

Además, se deberá acompañar:

- **Anexo 5** (Memoria de la ejecución de proyectos de actividades).
- **Anexo 6** (Memoria descriptiva proyecto equipamiento)
- **Anexo 7** (Modelo de la justificación económica a presentar en la Concejalía de Igualdad junto con los originales de las facturas tras la realización de las actividades).

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de justificar la cantidad subvencionada por dicha entidad.

Toda la documentación justificativa presentada, habrá de estar fechada en el ejercicio económico para el que se concede la subvención.

La no justificación de la subvención recibida en el plazo establecido se considerará pago indebido y llevará consigo el reintegro de la cantidad recibida.

La subvención se justificará en la forma prevista en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, considerándose gastos subvencionables los enumerados en el artículo 55 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS. RENUNCIAS

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

1. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto programa previsto.
2. No modificar el programa para el que se concedió la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Concejalía de Igualdad.
- 4. Hacer constar en la publicidad y en los actos de comunicación que el proyecto, programa o actividad se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de Cartagena. SE INCLUIRÁN LOS LOGOTIPOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD.**

Se deberá hacer pública esta financiación municipal incluyendo el logotipo del Ayuntamiento y el de la Concejalía de Igualdad en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...), en las placas conmemorativas, en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita. En el caso de publicaciones, se deberá incluir

además una cláusula de responsabilidad del contenido, con el siguiente texto: "El presente proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Cartagena, siendo, no obstante, su contenido responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria."

5. Hacer uso no sexista del lenguaje y la imagen en la publicidad y la comunicación relacionada con el proyecto, programa o actividad

6. Asimismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal

Renuncias:

La presentación por el beneficiario, en su caso de la renuncia a la subvención concedida, deberá realizarse como máximo hasta el 15 de noviembre de 2022, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo, constituye una obligación del beneficiario a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de a LGS.

ARTÍCULO 13: INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 57 a 63 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2022.

Conforme lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones.

ARTÍCULO 14.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones en aplicación del Art. 20 de la Ley General de subvenciones, modificado por la Ley 15/52014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

ARTÍCULO 15- MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante, el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que toda la información se encuentra en la página del Ayuntamiento de Cartagena – Concejalía de Igualdad, a la que se puede acceder a través de la web municipal www.cartagena.es.

ARTÍCULO 16: PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales incluidos en las solicitudes (datos de los solicitantes) serán tratados por la Concejalía de igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con la finalidad de gestionar la procedencia o no de la subvención solicitada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha solicitud de subvención y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades (si las hubiera) derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los datos personales de los solicitantes, no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.

Información detallada sobre el tratamiento de sus datos personales

- **Responsable:** Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Responsable del tratamiento), con CIF P3001600J, y dirección en C/ San Miguel, n.º 8, 30201, Cartagena, Murcia.
- **Delegado de Protección de datos:** El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: lopdp@ayto-cartagena.es.
- **Finalidades:** Se tratarán sus datos personales con la finalidad de:
 - Llevar a cabo las gestiones necesarias para la resolución de la solicitud de la subvención solicitada por el interesado

- El cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Categoría de datos personales:** Dependiendo de la subvención solicitada por el interesado, podrán tratarse datos de carácter identificativo, datos de contacto, datos que no constituyen categorías especiales de datos, como puede ser referentes a características personales, detalles de empleo o datos económicos entre otros, y datos de salud.
 - **Plazo de supresión:** Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
 - **Destinatarios:** Los datos serán cedidos a:
 - En su caso, los datos pueden ser cedidos a aquellas entidades públicas y/o privadas, con las que el Ayuntamiento requiera compartir sus datos para la gestión de la subvención.
 - **Transferencias internacionales:** No están previstas transferencias internacionales de los datos.
 - **Decisiones automatizadas:** No se realizan decisiones automatizadas.
 - **Ejercicio de derechos:** Para ejercitar los derechos que procedan conforme a las normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o por correo electrónico a la siguiente dirección: lopd@ayto-cartagena.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. De igual modo, en los mostradores de atención al público dispone de formularios impresos para ejercer los mencionados derechos, y en la Sede Electrónica, en la Sección Trámites e Impresos, bajo la búsqueda “Delegado de Protección de Datos”, puede presentar formulario de derechos de manera telemática, si dispone de certificado digital, pin ciudadano o CI@ve Identificación. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

ARTÍCULO 17: RECURSOS E IMPUGNACIONES.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de febrero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 22 de febrero de 2023, por el Interventor General Municipal, N.º. SB 16/2023.

19. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico el día 21 de febrero de 2023, por *D. David Martínez Noguera*, con la firma de la Coordinadora de Igualdad; que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de tres facturas correspondientes al ejercicio anterior, no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que *deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio 2022, en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputada al ejercicio siguiente 2023.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Partida RC A	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF	Dotación en 2022 (SI/NO)
2022/07003/2310/2269980 A:2022.2.0020671.000	6529,05.-€	20230000390	EXTRACOLE SL	B73488066	SI
2022/07003/2310/2269980 A: 2022.2.0020864.000	3742,82.-€	20230000443	██████████	██████████	SI
2022/07003/2310/2269980 A:2022.2.0022961.000	1642,28.-€	20230000624	EDUCACION INICIAL PREESCOLAR SL	B30831697	SI
2023/07003/2311/2269999 RC:2023.2.0006318.000	52,95.-€	20230000461	EL CORTE INGLES	A28017895	SI

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de febrero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 28 de febrero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 7/2023

CULTURA

20.BASES QUE REGIRÁN EL CONCURSO DEL CARTEL DE SEMANA SANTA PARA EL AÑO 2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico el día 27 de febrero de 2023, por *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Directora de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena, consciente de la relevancia de la Semana Santa de Cartagena, que constituye el fenómeno religioso y cultural más importante de la Ciudad, está interesado en difundir a través de un cartel de la imagen de la misma, adoptando cuantas medidas sean necesarias para el engrandecimiento y difusión de la inigualable Semana Santa de Cartagena.

La Semana Santa de Cartagena, es sin duda uno de los acontecimientos tradicionales de más participación ciudadana y de mayor raigambre en nuestra Ciudad, que constituye especialmente, una de las expresiones más destacadas de la religiosidad popular. Tanto es así, que la misma fue declarada de Interés Turístico Internacional en el año 2005. Resulta superfluo recordar que la Semana Santa de Cartagena en su conjunto tiene identidad propia, debido al esfuerzo, cada vez mayor, que realizan todos los cofrades, ofreciendo calidades artísticas excepcionales, tronos con estilo propio plétóricos de flor y luz y con unos desfiles procesionales cuya belleza y marcialidad la hacen inigualable.

Durante los diez días que dura la Semana Santa en Cartagena se aprecia la mayor asistencia turística de todo el año, con los consiguientes beneficios, no sólo económicos para las empresas y comercios, sino también los correspondientes a la promoción de nuestra ciudad a todos los niveles sociales, turísticos, culturales, etc., constituyendo la misma, el mejor y mayor escaparate de Cartagena hacia el exterior.

La aportación de la Semana Santa al municipio de Cartagena es innegable haciéndose necesario mejorar en lo que se refiere al público que la contempla desde su silla o grada.

La Junta de Cofradías de la Semana Santa cartagenera está integrada por cuatro cofradías de Pasión: Marrajos, Californios, Resucitado y del Socorro y conjuntamente con el Ayuntamiento presentan las Bases para convocar concurso del cartel de Semana Santa 2024.

El Ayuntamiento de Cartagena desea colaborar eficazmente con la promoción de la Semana Santa de Cartagena y favorecer su promoción cultural y turística, fomentando la imagen del municipio en el exterior y fortaleciendo el principal evento religioso y cultural de la ciudad.

Y en virtud de lo anteriormente expuesto, y de las competencias que me han sido delegadas, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local, si así lo estima conveniente, se aprueben de **"Bases del Cartel de la Semana Santa 2024"** *.

* El texto íntegro de las Bases, objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de febrero de 2023, por la **Asesora de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 7 de marzo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N.º. SB 17/2023

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

FESTEJOS

21.CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FIESTAS OFICIALMENTE CONSTITUIDAS, AL OBJETO DE ORGANIZAR Y REALIZAR ANUALMENTE LAS FIESTAS PATRONALES O FESTEJOS POPULARES MÁS REPRESENTATIVOS EN DISTINTOS BARRIOS Y NÚCLEOS URBANOS DE LAS DIPUTACIONES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR EL PROCEDIMIENTO DE PÚBLICA CONCURRENCIA COMPETITIVA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico el día 15 de febrero de 2023, por *D. Juan Pedro Torralba Villada*; que es del siguiente tenor literal:

De acuerdo con lo previsto en el Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2023 en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Sr. Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas según Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de Junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local de Delegación de Delegación de Competencias de 17 de Junio de 2021, y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2023, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos y colectivos sin ánimo de lucro en la labor de fomento de las actividades y programas que, organizados por colectivos ciudadanos del municipio legalmente constituidos, contribuyan a la promoción y fomento de la actividad festiva en su más amplia expresión, referida a la organización, promoción, ejecución y difusión de las fiestas populares en el Término Municipal de Cartagena, con arreglo a las siguientes **Bases**:

PRIMERA: Objeto y Finalidad.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de pública concurrencia competitiva para el año 2023 a Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas sin ánimo de lucro y oficialmente constituidas para la finalidad que se persigue: Realización de fiestas populares y patronales, no actividades a desarrollar aisladamente o sin conexión durante todo el año en torno a otros centros de interés.

La presente convocatoria tiene como finalidad la **concesión de subvenciones para la organización y realización anual de las fiestas patronales o festejos populares** más representativos y aceptados en distintos barrios y núcleos urbanos de las diputaciones del Municipio de Cartagena.

En este sentido, en la presente convocatoria **sólo se concederá una subvención anual por barrio o núcleo poblacional**, que recaerá sobre la asociación de vecinos o comisión de fiestas -en caso de no estar integrada en la asociación de vecinos- que esté socialmente responsabilizada o detente el encargo ciudadano mayoritario de organizar y desarrollar las fiestas oficiales de la localidad o núcleo de población reconocido por la Concejalía de Festejos, no siendo acumulable, para el mismo fin, el pago de facturas por cualquier otro concepto relacionado con la realización del proyecto de fiestas.

SEGUNDA: Imputación Presupuestaria y Cuantía Máxima de Subvención.

2.1. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, partida presupuestaria de Festejos, 2023/08003/3381/48218 de "Otras Transferencias", correspondiente al programa económico de "Festejos Populares", y por un importe de 100.000 €.

Con arreglo a la aplicación presupuestaria 2023-08003-3381-48218 RETENCION DE CREDITO 2023-2-0006195-000

2.2 La dotación económica podrá no ser distribuida en su totalidad a criterio de la Concejalía de Festejos, de acuerdo con el número de proyectos y necesidades a cubrir.

2.3. Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

2.4. Serán así mismo compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada ni destinarlas al mismo fin. En todo caso, de acuerdo con el artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal,

como regla general el importe de la subvención no excederá del 50% del coste total de la actividad subvencionada, quedan de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad. En los casos en que se sobrepase este límite deberá incorporarse al expediente de subvención la justificación de la necesidad.

2.5. Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria podrán financiar únicamente proyectos que se extiendan durante el año de la convocatoria y a un proyecto concreto.

TERCERA: Régimen Jurídico y Condiciones Generales de la Convocatoria.

3.1. El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Regulatorias de la concesión de subvenciones del Presupuesto General del ejercicio 2023, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.2. Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

3.3. Los gastos susceptibles de financiación son:

a.- los gastos generales subvencionables previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto

b.- los que deriven de la ejecución de fiestas y festejos populares que consten en los proyectos presentados con las solicitudes a la presente convocatoria conforme, al modelo de **Anexo II**.

La cumplimentación de los anexos incluidos en las presentes bases se realizará con total rigor evitando estimaciones, el proyecto no se planteará con supuestos de financiación sino con datos reales y demostrables documentalmente.

3.4. Se excluyen de la convocatoria, y por tanto no se admitirán como justificación ni parte del presupuesto, los siguientes gastos:

a.- los no correspondientes al desarrollo de la fiesta en sí, como obras de infraestructuras, instalaciones generales, arreglos materiales, etc. a excepción de gastos destinados a montaje de escenarios y/o contratación eléctrica, de sonido o de otra necesidad propia del desarrollo del festejo. En ningún caso adquisición de bienes.

b.- Aquellos que soporten directa o indirectamente actividades no acordes a la ley o que no dispongan de especial autorización para ello: juegos de azar, loterías, exhibición o maltrato animal, etc.

c.- los gastos de protocolo y representación de la Asociación, costes de comidas u otros servicios propios de hostelería.

d.- los gastos que hayan sido objeto de ayudas para el mismo fin durante el presente ejercicio.

e.- las facturas sin IVA o justificantes que no se atengan a modo de factura reglamentaria.

CUARTA: Beneficiarios y Requisitos para Solicitar.

4.1. Podrán ser beneficiarios las Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

4.2. Para ser beneficiario de las subvenciones, dichas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y renovada dicha inscripción en el año 2023, con la finalidad de desarrollar actuaciones de la misma índole que las recogidas en el objeto de la convocatoria.
- b. - Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- c. Tener sede en el lugar de aplicación siempre en el término municipal de Cartagena.
- d.- Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores, lo cual acreditarán mediante documento municipal o, en su defecto, declaración responsable, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como **ANEXO IV**.
- e.- Los previstos en el artículo 49 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de la concesión de Subvenciones. Se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable según el modelo que se acompaña a esta convocatoria como **Anexo V**.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión.

QUINTA: Plazo de Presentación de Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida, será de **20 días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BORM. La convocatoria se publicará en la BDNS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en cuanto a procedimiento en el artículo 20.8 de la misma

SEXTA: Presentación de Solicitudes y Documentación Exigida.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como **ANEXO I** a esta convocatoria. Se realizará un proyecto ajustado a realidad no sobre expectativas en función a estimaciones de subvenciones o patrocinio a conseguir.

Los gastos previstos serán refrendados con la aportación de presupuestos de empresas que, potencialmente, puedan atenderlos. En ningún caso con una estimación de gastos.

Dicho de otro modo, el presupuesto de cada programación presentada no será de carácter estimativo sino **valorado de forma real** y consecuente **con ingresos y gastos y basado en presupuestos previos que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de las Bases del Presupuesto Municipal, asegurando el soporte de un mínimo del 50% con cargo al beneficiario para la ejecución del proyecto presentado.**

6.2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento dirigidas al órgano convocante: Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

<https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10650>

6.3. La entidad solicitante deberá acompañar la siguiente documentación:

-Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

-Solicitud de subvención que se formalizará en el modelo de instancia que figure como anexo en la convocatoria (**ANEXO I**) e instancia electrónica.

-Proyecto de Actuaciones Festeras a desarrollar con cargo a la subvención solicitada, donde conste expresamente una breve descripción, el coste económico refrendado y la fecha de realización de cada una de las actividades previstas, así como el presupuesto total y el período completo de ejecución del proyecto festero que se pretende llevar a cabo.

Los proyectos no deberán depender, para su realización, de la obtención exclusiva de una potencial subvención relacionada con esta convocatoria sino que serán viables en lo sustancial por medios económicos propios o de terceros.

- El presupuesto real de cada programación presentada

Igualmente, en dicho proyecto habrá de expresarse el alcance previsto de dichas actividades, en cuanto al número de ciudadanos que se estima que podrá participar o beneficiarse de aquéllas (**ANEXO II**).

-Documento acreditativo de la representación o cargo que ostenta el solicitante en la Asociación (**ANEXO III**).

-Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad.

-Documento acreditativo municipal de haber justificado la subvención recibida años anteriores para la realización de fiestas patronales o festejos populares o cualquier otra subvención concedida por esta administración para cualquier otro fin.

-Declaración responsable de Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas conforme al modelo que se acompaña a esta convocatoria, que acredite no estar la entidad solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en Ley General de Subvenciones y en los artículos 49.2 y 49.3 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de esta concesión y cumplimiento de reintegro de subvenciones.

Además, el beneficiario deberá presentar certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social (**ANEXO V**).

-Certificado de la entidad bancaria por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figure el IBAN de la Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad solicitante.

Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación al interesado, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 68 de La Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

El órgano instructor podrá, asimismo, rechazar la solicitudes cuyos proyectos no resulten adecuados a los fines previstos en la convocatoria o no se ajusten a las normas de convivencia, de seguridad ciudadana y de respeto a la integridad de las personas, así como que pretendan la realización de actuaciones que pudieran vulnerar el cuidado de los animales y del medio ambiente. Igualmente, se podrán rechazar aquellos proyectos cuyas instalaciones no ofrezcan garantías técnicas y los que no aseguren la limpieza viaria o los medios de control higiénico-sanitarios en la comunidad.

SÉPTIMA: Órganos Competentes para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

7.1 El órgano competente para la **instrucción** del procedimiento de concesión y formulación de propuestas de resolución es el **Departamento de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de su técnico Responsable Administrativo.**

7.2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

7.3. Se constituirá una **Comisión de Evaluación** de las Solicitudes, que estará formada por:

● **Presidente:**

Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos.

- Suplente: Concejal del Área de Descentralización y Participación Ciudadana

● **Vocales:**

- Titular: Jefe de Servicio de Festejos.
- Suplente: Jefe de Descentralización

- Titular: Responsable Administrativo de la Concejalía de Festejos
- Suplente: Responsable de Coordinación de Oficinas Municipales de Información y Tramitación Administrativa (OMITAS).

- Titular: Administrativo Concejalía de Festejos
- Suplente: Administrativo de Descentralización.

● **Secretario:**

Un funcionario del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos
Suplente: Un funcionario del Área de Descentralización.

El Secretario de esta Comisión de Evaluación actuará con voz pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en, el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

OCTAVA: Criterios Generales de Valoración.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

1. **Interés** del proyecto presentado en el ámbito estrictamente de Fiestas Populares, en orden a lo establecido en el apartado 3 de la base 6.3 de las presentes: tipo de actividades, descripción y coste estimado de cada una de ellas, fecha de realización, así como presupuesto total y período de realización. Quedan excluidos de la consideración y valoración de la Comisión cualquier otro tipo de eventos, tales como semanas culturales, festivales, certámenes, concursos, eventos de otra naturaleza como obras de infraestructura o equipamiento y organización de fiestas no patronales: cruces de mayo, navidad, carnaval, romerías, etc.
2. Relevancia sociocultural en el conjunto de las Fiestas Populares de la localidad.
Continuidad del Proyecto con ciclos anuales.
3. Correcta previsión de la organización de las actividades programadas. Y valoración del aporte de la entidad solicitante para el sostenimiento del proyecto.
Sostenibilidad. Solvencia, fuentes de financiación: **viabilidad**.
4. **Repercusión** y alcance del proyecto presentado en cuanto al receptores participantes, usuarios (directos e indirectos) y/o beneficiarios de cada actividad.
5. **Otros aspectos de interés** libremente apreciados por la Comisión de Evaluación propiamente o a propuesta competente de la Concejalía de Festejos tales como, haber

contado con financiación directa por gastos asumidos por la Concejalía, disponer o no de otras fuentes de ingresos (Junta Vecinal), inversión global en infraestructura, continuidad del proyecto, etc.

Cada uno de los apartados anteriores podrá valorarse, a criterio de la Comisión de Evaluación, hasta con 10 puntos, alcanzando la valoración global un total de 50 puntos, que corresponderá al proyecto mejor valorado.

Las puntuaciones se adaptarán al concepto de proporcionalidad del número de puntos concedidos (sobre el máximo de 50) con la cantidad económica solicitada.

Las puntuaciones se otorgarán concediendo la máxima puntuación a la Asociación que cumpla el criterio en su nivel más alto, repartiéndose el resto de puntuación mediante proporción directa y en todos los casos, respecto de la solicitud que alcance el máximo del criterio.

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva con arreglo a los criterios expuestos y el importe solicitado, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para uno.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria en la citada partida presupuestaria 2023/08003/3381/48218 de Otras Transferencias, del programa económico de "Festejos Populares", por importe máximo, en su conjunto, de 100.000 euros. Esta dotación podrá no ser distribuida en su totalidad en función del número de proyectos y otras necesidades.

Tampoco la cantidad a subvencionar cubrirá la totalidad del proyecto de acuerdo con el artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Será la Junta de Gobierno Local el órgano competente que apruebe la resolución definitiva de concesión de subvención.

NOVENA: Procedimiento de Concesión de Subvenciones.

9.1. Este procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, sirviendo éste para que el Órgano instructor formule la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en la web del Ayuntamiento de Cartagena, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles para que formulen alegaciones. Si no se presentaren éstas, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Resueltas las alegaciones, en su caso, el Órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva con la relación de beneficiarios propuestos, una vez notificada la Resolución al beneficiario deberá, previamente al pago, ser aceptada. (Artículo 45.8 y siguientes)

9.2. El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

9.3. El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

9.4. La publicación de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, según el cual deberá

publicarse en la BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo en el artículo 20.8 de la misma Ley.

También se publicará electrónicamente en la web municipal.

La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente se publicará en la web municipal.

9.5 Con carácter general los beneficiarios deberán difundir que el proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión del logotipo que le fuera indicado y/o mención del Ayuntamiento en todos los medios de difusión que utilice en consonancia con lo dispuesto en el artículo 50.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria. Esta podrá no ser distribuida en su totalidad en función del número de propuestas y eventos a cubrir.

La aceptación habrá de ser firmada por el representante legal de la Entidad. El modelo de aceptación de la subvención es el que se adjunta como **ANEXO IX**.

DÉCIMA: Forma de Pago de la Subvención.

El pago de la subvención se realizará íntegra y, siempre que sea posible, anticipadamente a la realización del proyecto subvencionado, previa aceptación por el beneficiario del subvención concedida. De acuerdo con el artículo 56.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

DÉCIMO PRIMERA: Justificación de la Subvención.

La justificación de la subvención se realizará ante la Intervención Municipal en el plazo y forma prevista en el artículo 53 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de la concesión de subvenciones y en un plazo hasta 31 de enero de 2024.

Se habrá de presentar a efectos de justificación:

Breve memoria de las actividades realizadas con cargo a la subvención (modelo **ANEXO VI**).

Certificado acreditativo de la recepción y uso de la aportación municipal (firmado por el Sr. Secretario, Tesorero y Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas) (modelo **ANEXO VII**).

Relación de facturas identificadas por concepto, proveedor, fecha e importe de las mismas (modelo **ANEXO VIII**).

Así como las propias facturas o documentos válidos que prueben los gastos realizados -fechados dentro del año 2023- por el uso de dicho importe y la documentación acreditativa de los pagos realizados con cargo al mismo.

Asimismo, en caso de no haber percibido aún el pago de la subvención en el momento de la justificación, la Tesorería Municipal podrá exigir al beneficiario la presentación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO SEGUNDA: Medidas y Obligaciones.

Cualquier modificación en el programa de la actividad o inversión subvencionada o en su presupuesto se deberá poner en conocimiento del Departamento de Festejos del Ayuntamiento de Cartagena por parte del beneficiario en cuanto se produzca, y podrá dar lugar a la revisión del procedimiento.

Así mismo, cuando la modificación del programa de la actividad se produzca después de haber dictado resolución, se deberá comunicar al Departamento de Festejos con el fin de poder evaluar de nuevo la solicitud, conforme a las nuevas características de la actividad, pudiendo producirse una modificación de la resolución que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas o pendientes de percibir.

En caso de que la modificación sea del presupuesto de la actividad y resultara justificada y pertinente a juicio de la Comisión de Valoración, y suponga una disminución sobre el presupuesto inicial, se podrá producir una modificación de la resolución que reducirá proporcionalmente el importe de la subvención otorgada y que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades ya percibidas.

Cuando se produzca la comunicación por el beneficiario de la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados u otros ingresos, o llegue este hecho a conocimiento del Departamento de Festejos por cualquier otro medio, se procederá a la revisión del procedimiento; teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, la modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2.022.

DÉCIMO TERCERA: Incumplimientos, Reintegros y Sanciones.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 57 a 63 de las referidas bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

DÉCIMO CUARTA: Reintegro de la SUBVENCION:

El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, será causa de la pérdida del derecho a la subvención y dará lugar a su reintegro previos los trámites oportunos, con devolución de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades conforme a lo establecido en el artículo 37 de Ley General de Subvenciones y 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMO QUINTA: ACEPTACION DE LAS BASES.-

El hecho de presentar solicitud en la presente convocatoria supondrá su aceptación íntegra y conformidad.

DECIMO SEXTA.- REGULACION DE PROTECCION DE DATOS

El responsable del tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Cartagena con domicilio en Calle San Miguel, 8 30201. La finalidad para el tratamiento de sus datos será la gestión de la convocatoria de estas subvenciones. El interesado tendrá derecho a acceso , rectificación, supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado. Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

Así lo propone y firma electrónicamente el Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos

* El texto íntegro de los ANEXOS mencionados en el acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de febrero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

- 20 de febrero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N°. SB 14/2023

3° Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

No hubo

4° Manifestaciones de la Presidencia.

No hubo

5°.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

* * * * *

**ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR
ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, vistos los informes de motivación de la urgencia emitidos por los distintos Servicios, según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, **la Junta de Gobierno Local acordó aprobar por unanimidad**, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, como requisito previo para ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:

:

- **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD**

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

JUVENTUD

FOD.01. BASES DEL PROYECTO “VIVEUROPA” DE PERFECCIONAMIENTO LINGÜÍSTICO EN EUROPA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 8 de marzo de 2023 por la Responsable de Programas de Ocio y Participación.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de febrero de 2023 por *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación; que es del siguiente tenor literal:

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene en el Espacio Joven de la Concejalía de Juventud un servicio destinado al asesoramiento integral de jóvenes entre 14 y 30 años cuya finalidad es la de atender cualquier consulta o demanda que se plantee sobre materias como vivienda, empleo, ciudadanía, educación, social, movilidad y salud y género. Este servicio promueve actuaciones que favorezcan el desarrollo social, personal y profesional de la población juvenil, apoyando su tránsito a la vida adulta y su plena integración en la sociedad como ciudadanos activos.

Entre los distintos “espacios” se encuentra el “espacio empleo”, que tiene como objetivo apoyar a los jóvenes en su transición a la vida laboral, mediante diferentes programas y actuaciones, entre las que se encuentra el proyecto “VIVEUROPA”, consistente en una medida para mejorar sus perspectivas profesionales e idiomáticas a través de una iniciativa de movilidad europea para jóvenes del municipio de Cartagena.

Para la ejecución del proyecto VIVEUROPA, es necesario el establecimiento de unas Bases que regulen el acceso y las condiciones de la convocatoria.

En base a todo ello el Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local, lo siguiente,

Aprobar el texto de las bases* reguladoras y convocatoria del programa “VIVEUROPA” de perfeccionamiento lingüístico, existiendo la oportuna consignación presupuestaria por importe de 18.000 euros en la partida 0700233732270602 y número de RC 2023.2.0002864.000

* El texto íntegro de las bases reguladoras objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de marzo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 7 de marzo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, OB 05/2023

- **ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

DESCENTRALIZACIÓN

FOD.02. PROYECTO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LOCAL SOCIAL EN BARRIADA DE SAN GINÉS.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 8 de marzo de 2023 por el Jefe de Descentralización.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de marzo de 2023 por D. Diego Ortega Madrid, previa rubrica del Jefe de Descentralización; que es del siguiente tenor literal:

Este Ayuntamiento de Cartagena tiene la intención de acometer las obras de: **"PROYECTO DE OBRAS DE EJECUCION DE AMPLIACION DE LOCAL SOCIAL EN BARRIADA DE SAN GINES"**, para lo cual se ha redactado un proyecto cuyo valor estimado es de **227.090,81 €** y presupuesto base de licitación es de **274.779,88 €**.

Con fecha 27 de febrero de 2023 se emite informe de supervisión al proyecto realizado por el Arquitecto Municipal [REDACTED] conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando el importe de las obras contempladas sea igual o superior a 500,000,00 € IVA excluido, y en aquellos proyectos cuya base de licitación sea inferior al importe señalado, será igualmente preceptivo cuando las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad.

El contenido íntegro del informe de supervisión puede consultarse introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED], concluyendo que el proyecto es conforme a las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto.

Asimismo, el proyecto* objeto de esta propuesta puede consultarse introduciendo el Código Seguro de Verificación, [REDACTED].

CONSIDERANDO la necesidad de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el proyecto de: **"PROYECTO DE OBRAS DE EJECUCION DE AMPLIACION DE LOCAL SOCIAL EN BARRIADA DE SAN GINES" ***.

* El texto íntegro del Proyecto de obras firmado digitalmente el 23 de febrero de 2023 por el arquitecto [REDACTED], y verificado por el Director de Obra, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en el día 8 de marzo de 2023, por:

– el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

... "se **informa favorablemente**.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria, por lo que el expediente deberá ser remitido a la Intervención municipal para la

correspondiente retención de crédito, previa verificación de su consignación, y a los efectos de fiscalización.”

- el **Interventor General Municipal**, NI 46-2023.

Además, se aprueba **condicionado a** que antes de proceder a su ejecución, en el expediente quede constancia de la justificación de la disponibilidad de los terrenos afectados por la obra.

- **ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS.**

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

VÍA PÚBLICA

FOD.03. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN LA VÍA PÚBLICA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

- Declaración especial de la urgencia según informe de motivación firmado el 8 de marzo de 2023 por la Jefa del Departamento de Ocupación de Vía Pública.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de febrero de 2023 por *D. Juan Pedro Torralba Villada*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Sanciones, Tráfico y Ocupación de la Vía Pública; que es del siguiente tenor literal:

El municipio de Cartagena tiene atribuido el ejercicio de competencias propias en materia de regulación del uso de las vías urbanas dentro del término municipal y establecimiento del régimen de estacionamiento limitado. El ejercicio de dichas competencias está regulado actualmente en la Ordenanza reguladora del estacionamiento en la vía pública del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena (B.O.R.M. n° 250, de 28 de octubre de 2010, y modificación B.O.R.M. n° 19, de 25 de enero de 2017) en relación al uso de las vías urbanas dentro del término municipal de Cartagena, estableciendo el régimen de estacionamiento limitado con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos en las calles y zonas previstas en el artículo 2 de esta Ordenanza, en virtud del artículo 25.2g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Bases del Régimen Local y de los artículos 7, 39 y 40 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Sobre el Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial.

CONSIDERANDO que como consecuencia de la necesidad de dinamización de zonas comerciales del municipio, hasta ahora no recogidas en la citada Ordenanza reguladora, a fin de fomentar una mayor rotación de los vehículos estacionados en zonas de alta demanda comercial, se considera necesario incluir una nueva zona de estacionamiento regulado en el barrio de Los Dolores, zona con una alta demanda comercial.

VISTO que la nueva zona comprendería 163 plazas de aparcamiento dentro del servicio de gestión indirecta del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario repartidas en las siguientes ubicaciones: C/ Floridablanca (desde C/ Nieto hasta C/ Alfonso XIII), C/ Alfonso XIII, C/ José Antonio n° 1, Plaza del Tulipán

y C/ el Puente (desde C/ Alfonso XIII hasta C/ Álvarez Alonso), distribuyéndose en 140 plazas de rotación y 23 plazas para uso laboral.

CONSIDERANDO que procede, a su vez actualizar la redacción de la Ordenanza a efectos de eliminar lo referente a la obligatoriedad de exhibir el distintivo especial de residente o el ticket de estacionamiento en soporte físico, dado que desde la aplicación informática que utilizan los controladores se verifica a través de la matrícula si el vehículo dispone de tarjeta o ticket.

VISTO el apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias."

Habiéndose aprobado en Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2023 el inicio de expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del estacionamiento limitado en la vía pública del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la realización de consulta pública a través del portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del Proyecto de la Ordenanza citada.

Habiéndose realizado consulta pública a partir del día siguiente a su publicación por Edicto en el tablón de la página web y en el Portal de Transparencia municipal por un plazo de en el plazo de veinte días hábiles, desde el día 24 de enero de 2023.

Dado que, habiendo finalizado el plazo de consulta pública, no consta ninguna aportación o sugerencia al respecto.

De conformidad con el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo expuesto y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de modificación* de la Ordenanza Reguladora del Estacionamiento Limitado en la vía pública del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena (BORM nº 19, de 25 de enero de 2017).

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a aprobación inicial del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y, habiéndose aprobado, a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo publicarse igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- En el caso de presentarse reclamaciones o sugerencias durante el periodo de información pública y audiencia de los interesados, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación que resolverá sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza aprobada inicialmente.

La Propuesta se acompaña de los siguientes documentos electrónicos*:

- “Informe: “Variación de número de plazas, 2” firmado el día 18 de noviembre de 2022, por ██████████ Ingeniero Técnico Industrial.
- Plano “Plazas ORA Los Dolores” firmado el día 11 de enero de 2023 por ██████████ Ingeniero Técnico Industrial.
- Informe de necesidad firmado el 10 de enero de 2023 por *D. Juan Pedro Torralba Villada* previa firma del Ingeniero Técnico Industrial.

* El contenido íntegro de los documentos mencionados y del proyecto de modificación de la referida Ordenanza, que es objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el día 8 de marzo de 2023, por :

- el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
- el Interventor General Municipal, OF 2-2023.

- **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE.**

Acuerdo propuesta de la Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

MEDIO AMBIENTE

FOD.04. SUSPENSIÓN DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA PARA LA ACTIVIDAD RECREATIVA "FIESTAS PATRONALES PREPAELLAS Y PAELLAS DE SAN JOSÉ - UPCT 2023", LOS PRÓXIMOS DÍAS 9 Y 10 DE MARZO DE 2023, EN LA CALLE ADARVE DE ARTILLERÍA, (EXPLANADA JUNTO AL EDIFICIO DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL), A PETICIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE FIESTAS DE LA UPCT.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 9 de marzo de 2023 por el Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico el día 8 de marzo de 2023 por *la Ilma. Sra. D^ª. Ana Belén Castejón Hernández*, firmado por el Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente y por Jefe del Área de Urbanismo; que es del siguiente tenor literal:

La Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente ha conocido la referida solicitud, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto,

resulta lo siguiente:

PRIMERO.- Consta en el expediente informe de la Técnico de Gestión Ambiental de fecha 23 de enero de 2023, según el cual:

“1.- El Ayuntamiento, con motivo de la organización de actos de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, a petición de sus organizadores, podrá adoptar las medidas necesarias para dejar en suspenso temporalmente, en las áreas acústicas afectadas, el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación a aquellas, previa valoración de su incidencia acústica.

2.- Los actos que puedan acogerse al procedimiento de suspensión de los objetivos de calidad acústica, deberán ser proyectados o planificados por sus organizadores de forma que se minimicen las molestias en el vecindario tanto como sea técnicamente posible. En particular, se deberá prestar especial atención a la selección del emplazamiento, horario, duración y nivel máximo de emisión acústica.

3.- Los organizadores de los actos deberán presentar sus solicitudes con, al menos, dos meses de antelación con respecto a la fecha prevista para la celebración del acto, debiendo resolverse la solicitud y notificarse la correspondiente resolución con anterioridad a la fecha programada del evento. En caso contrario, se entenderá desestimada la autorización.

4.- Dicha solicitud deberá ir acompañada de un estudio acústico en el que se justifique la necesidad de celebrar el acto en el lugar propuesto y de suspender con carácter temporal los objetivos de calidad acústica aplicables a dicha zona, así como la imposibilidad de cumplir dichos objetivos aplicando las mejores técnicas disponibles. Además, deberá incluir el resto de información que se indica en el apartado 3 del Anexo V para poder valorar su incidencia acústica.

El organizador del acto ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud al Ayuntamiento el 9/01/2023 para el procedimiento de suspensión de objetivos de calidad acústica.

- Estudio de “Evaluación Incidencia Acústica: Fiestas patronales UPCT”, firmado por ■■■■■ y ■■■■■, con fecha 1/07/2022.

- Anexo. Información sobre el evento – Paellas y prepaellas San José el 9/01/2023.

A la vista de la documentación presentada por el organizador, consideramos que se ha presentado la documentación indicada en el artículo 30 de Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

El informe de valoración de la incidencia acústica del acto emitido por el servicio municipal competente, se realizará posteriormente en el plazo previsto en la normativa sobre procedimiento administrativo común, considerando la documentación técnica aportada por el promotor y las alegaciones formuladas por los vecinos.”

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe de la Arquitecto-Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de fecha según el cual:

“En relación con la solicitud acerca de la emisión de informe de compatibilidad urbanística de la instalación temporal de evento “PREPAELLAS Y PAELLAS DE SAN JOSÉ UPCT 2023” los días 9 y 10 de marzo de 2023, a la que acompaña documento de Memoria de Actividad “Prepaellas y Paellas de San José UPCT 2023” redactado por el arquitecto ■■■■■, con firma digital de fecha 26.01.2023, expediente de la UA de Sanciones y Ocupación de la Vía Pública SEGES725801H, se informa lo siguiente:

La instalación se sitúa sobre terrenos ubicados en la esquina sureste del espacio exterior que circunda el edificio del antiguo Hospital de Marina, hoy Escuela de Ingenieros Industriales de la

UPCT, C/Adarve de Artillería. Estos terrenos están incluidos en el ámbito del Plan Especial de Ordenación y Protección del casco antiguo de Cartagena, y se encuentran calificados como Viario Público y Espacio Libre Público en parte de sistema general y en parte de sistema local. Se encuentran afectados por el entorno del BIC de la Muralla de Carlos III.

Los terrenos se encuentran en la actualidad urbanizados y destinados a Viario y Espacio Libre Público.

La instalación pretendida al aire libre es temporal, los días 9 y 10 de marzo de 2023. El Plan General no prohíbe las instalaciones temporales, siempre que no requieran instalaciones permanentes y no dificulten la ejecución de dicho Plan General.

Al finalizar la instalación los terrenos habrán de quedar completamente expedidos.

Este informe se emite sin perjuicio de cuantas autorizaciones precise la instalación por razón de la actividad, ocupación de terrenos, medidas de seguridad, etc.”

TERCERO.- El artículo 30 de la ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, regula el procedimiento para la suspensión de los objetivos de calidad acústica y el anexo VI enumera los actos de especial proyección oficial, religiosa, cultural y de naturaleza análoga, así como aquellos otros que sean considerados como tales por el órgano municipal competente.

CUARTO.- Mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 8 de febrero de 2023 se ha sometido a información pública la solicitud de la Asociación de fiestas de la UPCT para la celebración actividad de "FIESTAS PATRONALES PREPAELLAS Y PAELLAS DE SAN JOSÉ UPCT 2023", los próximos días 9 y 10 de marzo de 2023 en la Calle Adarve de Artillería, (explanada junto al edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial), *acompañado de un informe de evaluación de incidencia acústica del evento. Finalizado el plazo de información pública no consta que se hayan presentado alegaciones al respecto.*

QUINTO.- Consta en el expediente informe de la Técnico de Gestión Ambiental de fecha 8 de marzo de 2023, según el cual.

"OBJETO DEL INFORME

Informe técnico relativo a la valoración de la incidencia acústica de las "Fiestas de San José, paellas y prepaellas UPCT" (Cartagena, el 9 y 10 de Marzo de 2023), correspondiente al procedimiento de suspensión de los objetivos de calidad acústica que se establece en el artículo 9 de la Ley 37/2003 del Ruido y el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, redactado a requerimiento del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente, de fecha 7/03/2023.

DOCUMENTACION TECNICA

La documentación técnica que consta en el expediente y en base a la cual se emite el presente informe está constituida por los siguientes documentos:

- *Estudio de "Evaluación Incidencia Acústica: Fiestas Patronales UPCT", firmado por [REDACTED] y [REDACTED], con fecha 1 de Julio de 2022.*

NORMATIVA DE REFERENCIA

La normativa de referencia aplicable al procedimiento de suspensión de los objetivos de calidad acústica al que se refiere el presente informe es la siguiente:

- a) *Ley 37/2003 del Ruido*
- b) *Real Decreto 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.*
- c) *Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- d) *Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones*
- e) *Decreto 48/1998 sobre protección del medio ambiente frente al ruido.*

f) Real Decreto 1371/2007 por el que se aprueba el documento básico "Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

ALEGACIONES

Hasta la fecha de este informe no se han realizado alegaciones.

En el caso de que se realicen alegaciones durante el procedimiento, deberán remitirse a este departamento para su revisión e informe, si se trata de cuestiones relacionadas directamente con la incidencia acústica del evento.

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO

La actividad a desarrollar consistirá en un evento de tipo recreativo y lúdico (considerada Actividad Recreativa según lo expuesto en las Disposiciones Adicionales Octava y Novena de la Ley 2/2017, de 13 de febrero), con actuaciones musicales puntuales a cargo de DJs, evento denominado «Prepaellas y Paellas de San José UPCT», el cual se realizará con motivo de celebrar una actividad de convivencia y esparcimiento por parte de los estudiantes de la Universidad Politécnica de Cartagena, para festejar el patrón de los ingenieros Industriales y Telecomunicación durante los días 9 y 10 de marzo de 2023, en un recinto habilitado ubicado en el exterior de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad Politécnica de Cartagena (C/ Adarve de Artillería).

Para dichas fiestas se instala un escenario sobre el que se suceden diversos eventos, entre los que se incluyen conciertos, sesiones de Dj's, y otros.

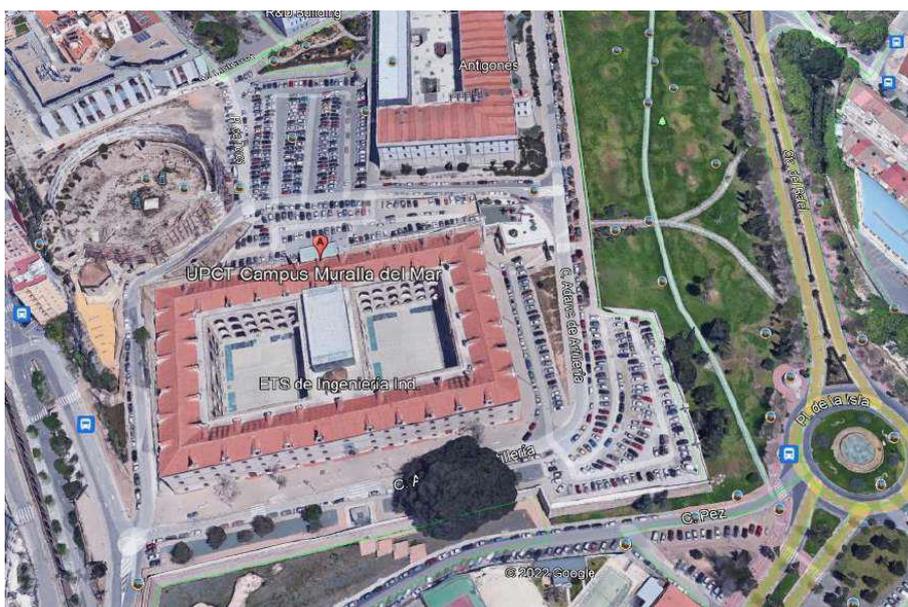


IMAGEN DE GOOGLE EARTH DEL ENTORNO SEÑALIZANDO LA ZONA PRINCIPAL DONDE SE UBICA EL EVENTO

La ubicación del evento se ha realizado en la zona de mayor superficie existente en el entorno de los edificios de la UPCT. Aprovechando la explanada existente entre la muralla de Tierra y el edificio del antiguo hospital de Marina. Diariamente este espacio es utilizado como zona de aparcamiento.

El escenario se encuentra direccionado hacia la zona de mayor superficie libre para público, evitando la orientación directa hacia las zonas residenciales más próximas. Tiene unas dimensiones de aproximadamente 50 m², y se instala junto a la muralla.

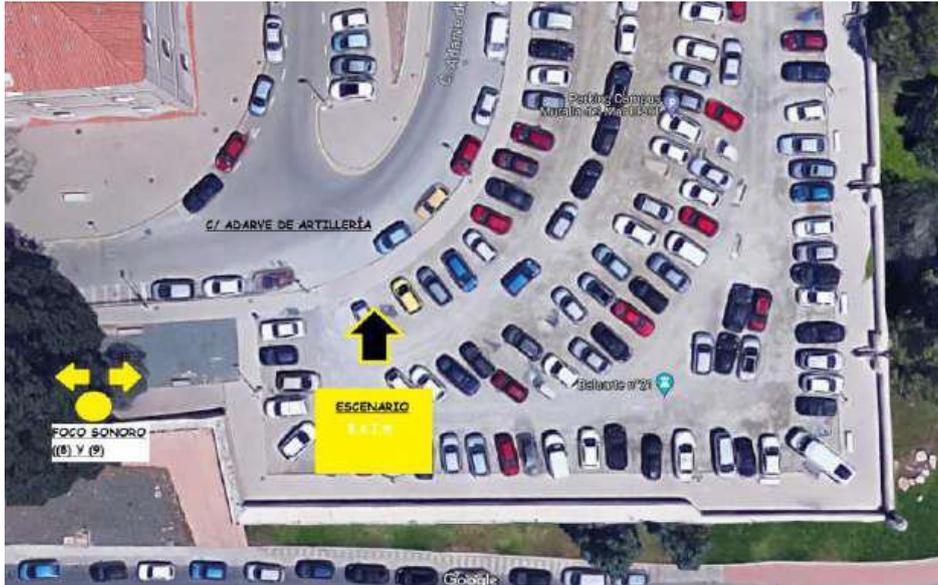


Imagen de la orientación del escenario

Los eventos se prevé que tenga una duración de aproximadamente 12 horas a lo largo de dos jornadas. Comenzando la noche del 9 de Marzo a las 23:00 horas hasta las 4:00 de la mañana, interrumpiéndose para reiniciar el segundo día, 10 de Marzo, a las 12:00 horas hasta las 19:00 horas.

Se desarrollará en tramos horarios de noche (5 horas) y día (7 horas) conforme a los periodos horarios acústicos establecidos en la legislación. No se prevé actividad en el tramo horario de tarde.

En cuanto a los montajes y desmontajes de los escenarios, únicamente se produce un montaje y desmontaje para el evento, dadas las características de este, no se considera significativo desde el punto de vista acústico, siempre y cuando los trabajos no se desarrollen en el tramo horario nocturno.

En cuanto a las pruebas de sonido, al ser un tipo de evento con distintos artistas, únicamente se realizará un ajuste de los equipos con una duración no mayor de una hora, garantizándose de este modo la nula afección por este motivo.

AFOROS

Al realizarse los conciertos en un espacio abierto, no se ha considerado incidencia acústica debido al aforo. Los usos complementarios propios de la celebración de este evento universitario incluyen zonas de comida y bebida, como la elaboración de paella gigante. Aun considerando que pudieran ser de elevada afección acústica, dados los niveles sonoros de emisión contemplados en el estudio, se consideran incluidos dentro de la afección evaluada.

En cuanto al aforo del evento, el mismo se estima en 7.200 personas.

DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS DE SONIDO

El equipo de reproducción sonora constará de los siguientes elementos, considerando el mismo equipo para los distintos actos:

- PA 24000w Array en 16 cajas de medios agudos DAS AERO 12 (A 7 metros de altura)
- 6 subgraves DAS LX218 (A la altura del suelo, 1.40 metros aprox)
- monitores electro voice frontfil DAS ACTION12

Se han realizado los cálculos justificativos mediante software predictivo IMMI, contemplando como presión sonora en un punto situado en el centro del escenario y a una distancia de 1 metro de este. Además, se han incorporado al estudio otros receptores que han permitido

comprobar la validez del modelo. Se han creado receptores que calculan los niveles sonoros en puntos situados entre el público a distancias de 10 m y de 20 m del escenario.

Para ello se ha considerado que el nivel sonoro de emisión de los altavoces instalados será el reflejado en la tabla que se muestra a continuación.

EVENTO	NIVELES DE EMISIÓN CONTEMPLADOS Y DE INMISIÓN			
	dBA ESCENARIO	dBA ALTAVOCES	dBA PÚBLICO (10m)	dBA PÚBLICO (20m)
FIESTA UPCT	98,1	109,0	96,6	92,6

A continuación, se muestran los resultados obtenidos para la afección sonora en las viviendas más próximas, considerando dos posibles afecciones. Así mismo, se ha procedido a realizar una valoración de los niveles sonoros existentes a 5 metros del perímetro donde se desarrolla la actividad.

EVENTO	NIVELES DE INMISIÓN CONTEMPLADOS		
	dBA VIVIENDA 1	dBA VIVIENDA 2	dBA 5m PERÍMETRO
FIESTA UPCT	59,2	57,9	73

Los valores anteriormente establecidos en la zona del evento se han considerado a una altura de 2 m desde el suelo, los de las viviendas a 4 m.

NIVELES DE RUIDO APLICABLES

Las áreas acústicas que se verán afectadas por la celebración de las Fiestas de San Jose, paellas y prepaellas de la UPCT son áreas residenciales y terciarias.

A los efectos de realizar la valoración de la incidencia acústica del evento se han considerado los siguientes valores de referencia establecidos en la normativa sectorial de aplicación:

- Valores límites de inmisión de ruidos aplicables a actividades, establecidos para los distintos tipos de áreas acústicas, en la tabla B1 del Anexo III del R.D. 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido y en la Tabla 1 del Anexo IV de la OM.
- Objetivos de calidad acústica aplicables a las áreas acústicas en función de los usos predominantes del suelo, para áreas urbanizadas existentes, establecidos en la tabla A del Anexo II del R.D. 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido y en la Tabla 1 del Anexo III de la OM.
- Objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda, establecidos en la tabla B del Anexo II del R.D. 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido y en la Tabla 1 del Anexo III de la OM.

Los valores límite de inmisión ruido que una actividad puede transmitir hasta los diferentes tipos de áreas acústicas, en las diferentes franjas horarias, son:

Tipo de Área Acústica	Índices de ruido corregidos		
	LK,d	LK,e	LK,n
a) Sectores del territorio de uso residencial	55	55	45
e) Sectores del territorio de uso sanitario, docente y cultural	50	50	40
d) Sectores del territorio de uso terciario distinto del contemplado en c)	60	60	50

Según se establece en el artículo 25.2 del citado Real Decreto, se considera que una actividad cumple los valores límites establecidos en la tabla anterior, cuando los valores de los índices acústicos evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el anexo IV, cumplan lo siguiente:

- Ningún valor diario supera en 3 dBA los valores fijados en la tabla anterior.

b) Ningún valor medido del índice $L_{Kq,Ti}$ supera en 5 dBA los valores fijados en la tabla anterior.

Los objetivos de calidad acústica aplicables a las diferentes áreas acústicas son los definidos en la tabla A del Anexo II del Real Decreto 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido:

Tipo de Área Acústica	Índices de ruido		
	Ld	Le	Ln
a) Sectores del territorio de uso residencial	65	65	55
e) Sectores del territorio de uso sanitario, docente y cultural	60	60	50
d) Sectores del territorio de uso terciario distinto del contemplado en c)	70	70	65

Según se indica en el artículo 15 del citado Real Decreto, se considera que se respetan los objetivos de calidad acústica establecidos en la tabla anterior cuando, para cada uno de los índices de inmisión de ruido (Ld, Le o Ln), los valores evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el anexo IV, cumplen, en el periodo de un año, que:

- a) Ningún valor supera los valores fijados en la tabla anterior.
 b) El 97% de todos los valores diarios no superan en 3 dBA los valores fijados en la tabla anterior.

Centros de especial protección

No se considera afección sonora alguna a los edificios destinados a uso sanitario, educativo o cultural presentes en el entorno de la ubicación del evento y cuyos horarios de funcionamiento coincidan con los de los eventos programados.

Por lo tanto, las fechas y horarios de los eventos permiten indicar que no existe afección significativa sobre centros de especial protección en el entorno de la ubicación objeto de estudio.

Es de especial significación que el promotor del evento es la propia UPCT, que sería el único posible receptor que pudiera verse afectado por la celebración de este.

VALORACION DE LA INCIDENCIA ACUSTICA DE LAS FIESTAS DE SAN JOSE DE LA UPCT

Población afectada

La población afectada viene calculada mediante la misma simulación acústica realizada anteriormente. Los resultados de la afección a edificios del entorno vienen reflejados en la imagen que se presenta a continuación.

También se indica la población afectada de acuerdo con la base de datos existente en poder de Acre Ambiental respecto a la población censada en los edificios referida al año 2017. Los datos vienen dados en número de habitantes, por intervalos de nivel sonoro máximo recibido en la fachada, bajo el método VBEB.

FIESTAS UPCT	>45-50	>50-55	>55-60	>60-65	>65-70	>70-75	>75
TARDE	NA	NA	307	64	0	0	0
NOCHE	464	254	307	64	0	0	0

En base a los resultados obtenidos en el modelo predictivo, el redactor del estudio, concluye que el evento evaluado supera los valores límites establecidos en la Tabla 1 del Anexo IV de la Ordenanza Municipal en algunas edificaciones residenciales que se encuentran en el entorno del Campus Universitario, tanto en el horario de día como en el tramo horario nocturno.

En la imagen obtenida anteriormente de las fachadas de edificaciones se comprueba como en todas las edificaciones del entorno cercano al Campus, los niveles sonoros afectan a unas 370

personas por encima de los 55 dB y a otras 700 personas más en el intervalo entre los 45 y 55 dB. El evento no afecta a ninguna edificación con población asociada por encima de los 65 dB.

Superación de objetivos de calidad acústica

A partir de los datos obtenidos anteriormente se ha evaluado el valor de los Objetivos de Calidad Acústica para cada uno de los periodos diarios afectados por las fiestas en los distintos días en que se realizan los distintos eventos.

Se comprueba que para los eventos programados en el Campus Universitario en periodo día Ld como en periodo noche Ln, en ninguno de los dos periodos los valores diarios obtenidos superan en 3 dB, el valor fijado en la tabla 1 del Anexo III de la Ordenanza Municipal durante la celebración de las Fiestas universitarias.

MEJORAS TECNICAS DISPONIBLES

El artículo 9.2 de la Ley 37/2003 del Ruido indica que “solo podrá acordarse la suspensión provisional solicitada, que podrá someterse a las condiciones que se estimen pertinentes, en el caso de que se acredite que las mejores técnicas disponibles no permiten el cumplimiento de los objetivos cuya suspensión se pretende”.

Las mejores técnicas disponibles previstas por el promotor de las fiestas en el estudio acústico presentado son las siguientes:

Dadas las especiales características del evento se ha considerado necesario adoptar las siguientes medidas correctoras para minimizar la afección acústica:

- Se limita el número de altavoces a los recogidos en el estudio acústico.

- Se instalará un limitador-controlador-registrador con las características técnicas necesarias que permita la realización de las acciones expuestas a continuación. Deberá de registrar y almacenar los datos y contará con posibilidad de programación de distintos niveles en distintos tramos horarios. Así, el nivel sonoro máximo que emitirán los altavoces dependerá del tramo horario en el que se desarrolle el evento, debiendo programar el limitador con dichas condiciones:

- En el tramo desde las 23:00 horas hasta la 02:00 el nivel máximo permitido y con el que actuará el limitador instalado no podrá superar los 105 dBA medidos a 1 metro de los altavoces instalados en el escenario.
- En el tramo comprendido entre las 02:00 y las 04:00 horas, el nivel máximo permitido y con el que actuará el limitador instalado no podrá superar los 100 dBA medidos a 1 metro de los altavoces instalados en el escenario.

OTRAS OBSERVACIONES

No es objeto de este informe determinar si la programación de las Fiestas de San Jose de la UPCT constituyen o no uno de los actos de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga a los que se refiere el procedimiento de suspensión de los objetivos de calidad acústica establecido en el artículo 9 de la Ley 37/2003 del Ruido y la OM.

Se considera se adjunte documento descriptivo del evento por el promotor, según se advierte en el estudio acústico, para la determinación por el órgano competente sobre la decisión de suspender los objetivos de calidad acústica.

Asimismo, hemos de apuntar que el presente informe se emite únicamente a los solos efectos acústicos de las actividades reflejadas en el estudio acústico relativo a las Fiestas de San Jose de la UPCT, no siendo objeto del mismo las cuestiones relativas al resto de autorizaciones que le puedan resultar exigibles en otras materias.

El estudio acústico no aporta información sobre los niveles de ruido existentes en estado preoperacional en las zonas que se verán afectadas por las actuaciones de las Fiestas, ni tampoco identifican el resto de afecciones a las que han estado sometidas dichas zonas durante el presente año con motivo de la celebración de otros actos de similar naturaleza, por

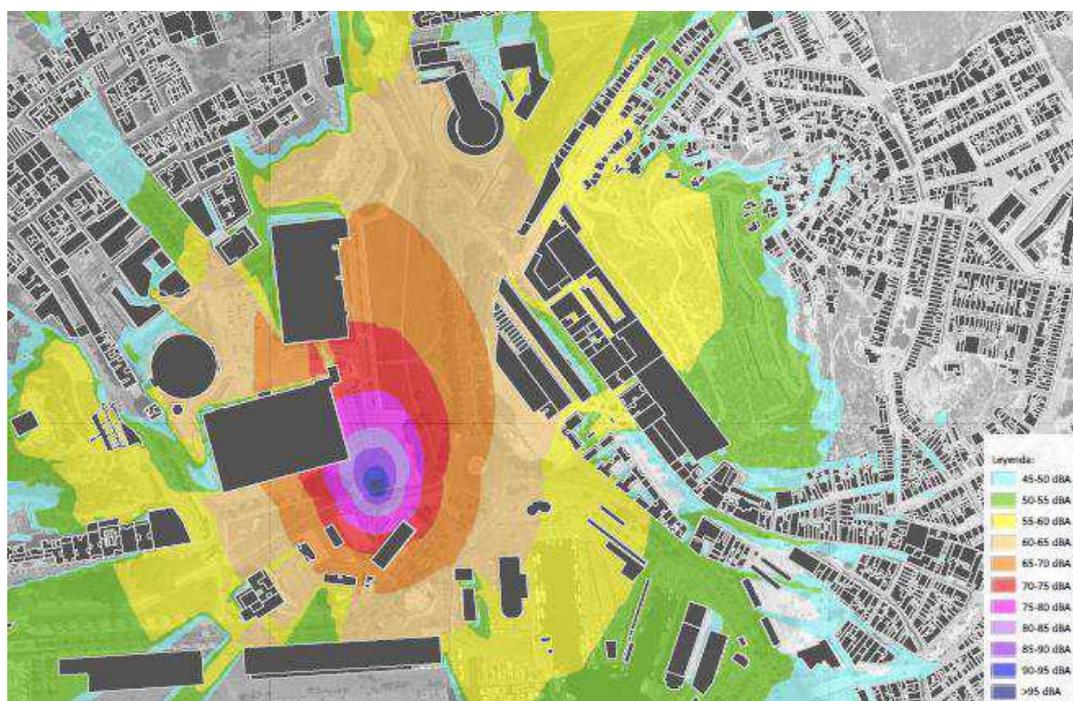
lo que no es posible realizar una evaluación de la exposición acumulada real a la que están sometidas dichas zonas.

CONCLUSION

En contestación a la solicitud del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente, de fecha 7/03/2023, la documentación y a la vista de lo indicado en los apartados anteriores del presente informe, estos servicios técnicos pueden concluir lo siguiente:

1. La celebración de la Fiestas de San Jose de la UPCT (9 y 10 de Marzo de 2023) producirá unos niveles de ruido superiores a los valores límite de inmisión y no se superarán los objetivos de calidad acústica establecidos, respectivamente, en la tabla B1 del anexo III y en la tabla A del anexo II del Real Decreto 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido y en sus tablas correspondientes de la Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

2. Las zonas que se verán afectadas por la superación de dichos niveles son las reflejadas en las siguientes imágenes:



3. El número de habitantes que estarán expuestos a niveles de ruido superiores a los establecidos en la normativa sectorial (valores límite) durante la celebración de los conciertos en las situaciones evaluadas serán los que se indican en las siguientes tablas:

FIESTAS UPCT	>45-50	>50-55	>55-60	>60-65	>65-70	>70-75	>75
TARDE	NA	NA	307	64	0	0	0
NOCHE	464	254	307	64	0	0	0

Se comprueba que en todas las edificaciones del entorno cercano al Campus, los niveles sonoros afectan a unas 370 personas por encima de los 55 dB y a otras 700 personas más en el intervalo entre los 45 y 55 dB. También debemos destacar que el evento no afecta a ninguna edificación con población asociada por encima de los 65 dB.

4. La autorización de dichas Fiestas en cuanto a los efectos acústicos solo es posible si se dan las circunstancias para proceder a la suspensión de los objetivos de calidad acústica, en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 37/2003 del Ruido, es decir que se trate de un acto de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, que se justifique la adopción de todas las mejores técnicas disponibles para minimizar las molestias a

los vecinos, y que se aporte un estudio acústico en el que se valore la incidencia acústica del evento.

5. El organizador de las fiestas ha elaborado un estudio acústico en el que se describe la incidencia acústica que generará dicho evento y las medidas correctoras que se han previsto con el objeto de minimizar las molestias a los vecinos, tal y como se exige en el artículo 9 de la Ley 37/2003 del Ruido y la Ordenanza Municipal.

6. La suspensión de los objetivos de calidad acústica deberá acordarla el órgano municipal competente, si lo considera oportuno, a la vista de la valoración de la incidencia acústica que se realiza en este informe.

7. En caso de que el órgano municipal competente considere oportuno suspender los objetivos de calidad acústica con motivo de la celebración de las Fiestas de San José de la UPCT, en los términos descritos en el estudio acústico presentado por los organizadores, estos servicios técnicos consideran que deberían establecerse las siguientes condiciones:

a) Aún no superándose los índices acústicos correspondientes a los objetivos de calidad acústica, pero si los valores límites de inmisión, y dado que los valores se han medido en las fachadas de las viviendas más próximas, cabría esperar que en el Barrio Universitario y la Plaza Bastarreche, se puedan superar los objetivos de calidad acústica. Por lo que consideramos que la siguiente propuesta de Acre Ambiental debe ser tomada en cuenta, si se decide por el órgano competente, suspender los objetivos de calidad acústica

b) La suspensión de los objetivos de calidad acústica se aplicará a las siguientes zonas:

MES	DIA	HORARIO	ZONA AFECTADA
x	1	23:00 A 00:00	Calle Muralla del Mar barrio de Santa Lucia entre Paseo del Muelle y Paseo Delicias y Calle Santiago
	2	00:00 a 04:00 12:00 a 19:00	

c) Los horarios y la duración de los diferentes conciertos deberán ajustarse a los establecidos en el apartado "Descripción del evento" de este informe.

d) Los niveles de emisión acústica de los diferentes conciertos no podrá superar en ningún momento los niveles de emisión siguientes:

EVENTO	NIVELES DE EMISIÓN CONTEMPLADOS Y DE INMISIÓN			
	dBA ESCENARIO	dBA ALTAVOCES	dBA PÚBLICO (10m)	dBA PÚBLICO (20m)
FIESTA UPCT	98,1	109,0	96,6	92,6

e) A tal efecto, los equipos de sonido descritos en el estudio de evaluación acústica, deberán disponer de un limitador-registrador ajustado a dicho nivel y con la limitación por tramos horarios indicados, que disponga de los elementos de seguridad necesarios para evitar su manipulación. El limitador deberá ser instalado por técnico competente o empresa instaladora acreditada. El instalador deberá emitir un certificado técnico de cada una de las instalaciones del limitador que realice (uno por cada día de de los eventos, salvo que el equipo de sonido quede instalado permanentemente) en el que se incluyan los siguientes contenidos: Marca, modelo y número de serie del limitador, nivel de emisión acústica al que ha quedado configurado, comprobaciones efectuadas para garantizar el correcto funcionamiento del limitador, sistema de precinto empleado para evitar su manipulación, imposibilidad de que los equipos de sonido funcionen si el limitador está apagado, inexistencia de equipos de amplificación sonora fuera del control del limitador, nombre del técnico responsable de la instalación, fecha y firma. Una vez concluido, deberá remitirse a la Concejalía de Medio Ambiente una copia de dicho certificado

acompañado de un archivo digital con los datos registrados por el limitador durante la celebración de las fiestas.

El organizador deberá designar uno o varios operadores que serán los responsables de garantizar que su desarrollo se ajusta a las condiciones establecidas en la documentación aportada y en este informe, así como de atender cuantos requerimientos le sean formulados por los funcionarios de medio ambiente o policía local. Con al menos 24 horas de antelación con respecto al inicio del evento, el promotor deberá comunicar a la Concejalía de Medio Ambiente los nombres y datos de contacto de los operadores que hayan sido designados a tal efecto.

SEXTO.- De acuerdo con el informe de los servicios jurídicos de fecha 8 de marzo de 2023 y en aplicación de lo establecido en el artículo 30 de la ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones corresponde al órgano municipal competente determinar las razones por las que se debe considerar el acto como de especial proyección y en ese caso acordar la suspensión de los objetivos de calidad acústica de la zona afectada. En este sentido, y de acuerdo con la documentación obrante en el expediente resulta indudable la especial proyección oficial de esta actividad, tratándose del mayor evento universitario de la comarca. Los días de su realización se consideran no lectivos en el calendario académico oficial del curso 2022/2023 de la UPCT, aprobado por su Consejo de Gobierno el pasado 1 de marzo de 2022.

Dentro del calendario de actividades, no se contemplan sólo las actividades recreativas objeto de este informe, sino que se encuentran complementadas con otras culturales (visitas a museos y Centros de Puerto de Culturas) con la colaboración con la concejalía de Cultura de Excmo Ayuntamiento de Cartagena y de promoción deportiva (torneos de fútbol sala, fútbol 7, baloncesto y tenis de mesa), en las que colabora la Universidad; también se organizan actividades lúdicas, como jornadas de "airsoft".

Además, dentro del recinto, se habilitan zonas para la realización de actividades para la "promoción de la igualdad entre hombres y mujeres" (punto violeta), atendido por funcionarios de la Unidad de Igualdad de la Universidad y de "prevención del consumo de drogas y abuso de alcohol", a través de un stand del Plan Municipal sobre Adicciones y Drogodependencias (PMAD), en este caso, atendido por funcionarios del Ayuntamiento de Cartagena, en el que se realizan test de alcoholemia "simbólicos" y se realizan sorteos y actividades de prevención.

Para la realización de dichas actividades se cuenta con la colaboración de varias concejalías y áreas del ayuntamiento.

En base a lo anterior he resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Considerar acto de especial proyección oficial las "FIESTAS PATRONALES PREPAELLAS Y PAELLAS DE SAN JOSÉ UPCT 2023", los próximos días 9 y 10 de marzo de 2023 en la Calle Adarve de Artillería, (explanada junto al edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial.

SEGUNDO.- Suspender temporalmente los objetivos de calidad acústica en la zona afectada en base a la valoración de la incidencia acústica realizada en el informe de la Técnico de Gestión Ambiental, anteriormente transcrito, con las condiciones que se indican en dicho informe y más concretamente en el número 7 apartado a), b), c), d), e) y f) del mismo.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 9 de marzo de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

... "se **informa favorablemente** con los condicionamientos expresados en el informe de la Técnico de Gestión Ambiental, anteriormente transcrito, con las condiciones que se indican en dicho informe y más concretamente en el número 7 apartado a), b), c), d), e) y f) del mismo"

- el **Interventor General Municipal**, NI 48-2023

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 155** de la **sesión 08.23** de carácter ordinario celebrada por la Junta de Gobierno Local el **9 de marzo de 2023**, que fue aprobada en la **sesión 10.23** del día **23 de marzo de 2023**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.